

ALLEGO RECURSO DE REPOSICION RAD 2020-258 COD 038197-01

Procesal | Cubrifianza <procesal@cubrifianza.com>

Mié 14/02/2024 4:41 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Cajicá <j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Marisol Pinto | Cubrifianza <Marisol.pinto@cubrifianza.com>

 2 archivos adjuntos (6 MB)

Recurso de reposicion.pdf; Not positiva matha.pdf;

SEÑOR

JUEZ PRIMERO (01) PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICA-CUNDINAMRCA

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO de RV INMOBILIARIA S.A. contra MARTHA CATALINA HERRERA QUINTERO y JONATHAN HANS AGUILAR MORALES.

Radicado: 2020-258

Allego recurso de reposición.

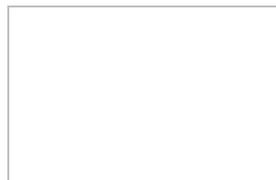
Cordialmente

JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN.

C.C. No. 91.519.385 de Bucaramanga

T.P. No. 163.873 del C.S de la J.

Brayan Salcedo 14/02/2024



Juan José Serrano Calderón

Departamento jurídico

 procesal@cubrifianza.com

 6013287828 /

Bogotá, Bogotá DC Colombia

Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información confidencial y/o sensible de propiedad de CUBRIFIANZA. Cualquier revisión, copia, difusión y/o retransmisión a personas diferentes al destinatario no se encuentra autorizada y, por lo tanto, se prohíbe. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos vía e-mail, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido. Los Datos Personales en nuestra posesión se encuentran protegidos y se tratan de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales



CERTIFICADO DE ENTREGA

ALFA MENSAJES LTDA. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 002629 y atendiendo lo establecido en la Ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

El pasado 13 de octubre del 2023, El sistema de información de **ALFA MENSAJES**, autorizado por la parte interesada, realizo una trasmision electronica con el siguiente mensaje de datos.

Guia electronica

22753

Asunto/Articulo

ARTICULO 8 DE LA LEY 2213 DEL 14 DE JUNIO DE 2022

Juzgado/Remitente:

JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA-CUNDINAMARCA

Destinatario/Notificado:

mcatalinaherrera@gmail.com

Demandado

MARTHA CATALINA HERRERA

Fecha de trasmision del mensaje de datos

4/10/2023

Tiempo disponible para su apertura hasta el

20/10/2023

Enviado por:

BOGOTA@ALFAMENSAJES.COM

El mensaje de datos obtuvo ACUSE de recibo:

El mensaje de datos fue rehusado:

POSITIVA Notificacion de entrega al servidor exitosa

El mensaje de datos Expiro:

Observacion:

Pais:

Departamento:

Ciudad:

La persona no compartio la ubicación o no se ha registrado la ubicación.

Certificado Por:

Alex Rojas



Alexander Rojas Lopez

Gerente Bogotá

Calle 61 sur 70 43 Tel: 6020856 Bogota, Colombia

seamail Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de seamail el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	22753
Emisor:	bogota@alfamensajes.com.co
Destinatario:	mcatalinaherrera@gmail.com - MARTHA CATALINA HERRERA
Asunto:	NOTIFICACION DEMANDA EJECUTIVA RAD 2020-258 COD 038197-01
Fecha envío:	2023-10-13 10:00
Estado actual:	Notificacion de entrega al servidor exitosa

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	Fecha: 2023/10/13 Hora: 10:01:24	Tiempo de firmado: Oct 13 15:01:24 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Notificación de entrega al servidor exitosa <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>	Fecha: 2023/10/13 Hora: 10:01:27	Oct 13 10:01:27 cl-t205-282cl postfix/smtp[23942]: EDC5312484B3: to=<mcatalinaherrera@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.COM[172.253.122.27]:25, delay=2.4, delays=0.1/0/0.16/2.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1697209287 gc7-20020a0561221d0700b0049a674741e8si1831899vkb.115 - gsmtpl)

Primer reenvío

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	Fecha: 2023/10/13 Hora: 10:01:24	Tiempo de firmado: Oct 13 15:01:24 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Notificación de entrega al servidor exitosa	Fecha: 2023/10/13 Hora: 11:01:31	Oct 13 11:01:31 cl-t205-282cl postfix/smtp[27307]: EB97E124881A: to=<mcatalinaherrera@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

.122.27]:25, delay=2.3, delays=0.09/0/0.17/2.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1697212891 g145-20020a1f9d9700000b0049df6893427si1 788121vke.52 - gsmtpt)

Segundo reenvío

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999 .	Fecha: 2023/10/13 Hora: 10:01:24	Tiempo de firmado: Oct 13 15:01:24 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Notificación de entrega al servidor exitosa Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2023/10/13 Hora: 12:01:46	Oct 13 12:01:46 cl-t205-282cl postfix/smtp[27851]: 837FB12487EA: to=<mcatalinaherrera@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.27]:25, delay=0.93, delays=0.1/0/0.17/0.67, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1697216506 d144-20020a1f9b9600000b0049a99331d8dsi1 842662vke.50 - gsmtpt)

Tercer reenvío

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999 .	Fecha: 2023/10/13 Hora: 10:01:24	Tiempo de firmado: Oct 13 15:01:24 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Notificación de entrega al servidor exitosa Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2023/10/13 Hora: 13:01:54	Oct 13 13:01:54 cl-t205-282cl postfix/smtp[15020]: E4D87124871E: to=<mcatalinaherrera@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.27]:25, delay=2, delays=0.11/0/0.18/1.7, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1697220114 p13-20020a67e94d000000b004545691c3a8si21 9088vso.572 - gsmtpt)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

✉ Contenido del Mensaje

📧 Asunto: NOTIFICACION DEMANDA EJECUTIVA RAD 2020-258 COD 038197-01

📄 Cuerpo del mensaje:

Señor Juez, respetuosamente solicito se tenga en cuenta la notificación que se envía por medio del presente correo electrónico a la parte demandada, incluyendo la demanda, sus anexos y la providencia a notificar, envío que se realiza conforme a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, a efectos de que se contabilicen los términos respectivos.

JUZGADO PRIMERO (01) PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICA-CUNDINAMARCA

EXPEDIENTE No: 2020-0-0258

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: RV INMOBILIARIA S.A.

DEMANDADOS: MARTHA CATALINA HERRERA QUINTERO //JONATHAN HANS AGUILAR MORALES//

SEÑORA: MARTHA CATALINA HERRERA

E-MAIL: mcatalinaherrera@gmail.com

Por este medio y de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 14 de junio de 2022, se le notifica la providencia de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha: 03 de noviembre de 2020.

Se le advierte que esta NOTIFICACIÓN se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este correo y los términos para efectuar el pago por el termino de 5 días o contestar la demanda en el término de 10 días, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En consecuencia, se envían como archivos adjuntos, documentos en PDF que contienen la Demanda, Subsanación, sus pruebas y anexos y la providencia a notificar atrás mencionada.

Finalmente, nos permitimos indicar los datos suministrados por el Juzgado, donde podrá encontrar el proceso mencionado y las demás actuaciones que se surtan al interior del proceso:

Dirección: CARRERA 7 # 0-104 PISO 1 Cajicá

Teléfono: 6013532666 Ext. 51467 o 6018660848

Correo Electrónico: j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN.

C.C. No. 91.519.385 de Bucaramanga

T.P. No. 163.873 del C.S de la J.

 [Adjuntos](#)

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
2020-0-0258.pdf	033cb056e369c0a1213a36a1599b27170603195e87e82429f9a488fa609f6a07

 [Descargas](#)

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

NOTIFICACION DEMANDA EJECUTIVA RAD 2020-258 COD 038197-01

JC Juan Camilo Montaña | Cubrifianza <juan.montana@cubrifianza.com>

lun, 09 oct 2023 8:33:15 AM -0500

Para "Contacto Notificaciones" <contacto1@intermensajeria.com>

Señor Juez, respetuosamente solicito se tenga en cuenta la notificación que se envía por medio del presente correo electrónico a la parte demandada, incluyendo la demanda, sus anexos y la providencia a notificar, envío que se realiza conforme a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, a efectos de que se contabilicen los términos respectivos.

**JUZGADO PRIMERO (01) PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICA-CUNDINAMARCA**

EXPEDIENTE No: 2020-0-0258

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: RV INMOBILIARIA S.A.

DEMANDADOS: MARTHA CATALINA HERRERA QUINTERO //JONATHAN HANS AGUILAR MORALES//

SEÑORA: MARTHA CATALINA HERRERA

E-MAIL: mcatalinaherrera@gmail.com

Por este medio y de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 14 de junio de 2022, se le notifica la providencia de **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha: 03 de noviembre de 2020.

Se le advierte que esta **NOTIFICACIÓN** se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este correo y los términos para efectuar el pago por el termino de 5 días o contestar la demanda en el término de 10 días, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En consecuencia, se envían como archivos adjuntos, documentos en PDF que contienen la Demanda, Subsanación, sus pruebas y anexos y la providencia a notificar atrás mencionada.

Finalmente, nos permitimos indicar los datos suministrados por el Juzgado, donde podrá encontrar el proceso mencionado y las demás actuaciones que se surtan al interior del proceso:

Dirección: CARRERA 7 # 0-104 PISO 1 Cajicá

Teléfono: 6013532666 Ext. 51467 o 6018660848

Correo Electrónico: j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co



Cordialmente,

JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN.
C.C. No. 91.519.385 de Bucaramanga
T.P. No. 163.873 del C.S de la J.

Brayan Monroy 09-10-2023



Juan Montaña

Dependiente Judicial

✉ juan.montana@cubrifiianza.com

☎ 3287828 /

Carrera 15 # 86-39 Of. 201, Bogotá DC Colombia

Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información confidencial y/o sensible de propiedad de CUBRIFIANZA. Cualquier revisión, copia, difusión y/o retransmisión a personas diferentes al destinatario no se encuentra autorizada y, por lo tanto, se prohíbe. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos vía e-mail, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido. Los Datos Personales en nuestra posesión se encuentran protegidos y se tratan de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales

☑ **5 Attachment(s)** • [Descargar como archivo comprimido](#) • [Agregar a >](#)



38197-01 Demandapdf
9.1 MB • 🔒



Subsanacion 2020-258.pdf
209.2 KB • 🔒



Auto libra mandamie... .pdf
174.7 KB • 🔒



SOLICITUD DE ARRE... .pdf
120.7 KB • 🔒



SOLICITUD DE ARRE... .pdf
115 KB • 🔒



SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICA - (REPARTO)
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE R.V INMOBILIARIA S.A. CONTRA MARTHA CATALINA HERRERA QUINTERO y JONATHAN HANS AGUILAR MORALES.

JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No 91.519.385 de Bucaramanga, y tarjeta profesional No 163.873 del C.S.J, obrando en calidad de apoderado general de **RV INMOBILIARIA S.A** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el Nit. 860.049.599-1, representada legalmente por el señor **GABRIEL EDUARDO PARRA SILVA**, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13715901, con domicilio principal en Bogotá; de conformidad con el poder otorgado por el Representante legal de la compañía y debidamente registrado en el certificado de existencia y representación legal ante la Cámara de comercio de Bogotá en la página número 3 del mismo; de manera respetuosa manifiesto a su despacho que formulo **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra de: 1.- **MARTHA CATALINA HERRERA QUINTERO**, persona mayor de edad, con domicilio principal en CAJICA, identificado con cédula número 1020725785, 2.- **JONATHAN HANS AGUILAR MORALES** persona mayor de edad, con domicilio principal en CAJICA, identificado con cedula de ciudadanía número 1020722790, con el fin de obtener el pago de las obligaciones derivadas del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA VIVIENDA URBANA** ubicado en la Carrera 2 E No. 1 - 27 Apto 404 Int. 11 de CAJICA suscrito por los demandados el día 02 de Septiembre de 2017 para que por los trámites del proceso ejecutivo se sirva decretar:

I. PRETENSIONES

Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor de **R.V INMOBILIARIA S.A.**, y a cargo de la parte demandada por las siguientes sumas:

1. Por concepto de los siguientes cánones atrasados del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA VIVIENDA URBANA** suscrito el día 02 de Septiembre de 2017.
 - 1.1. La suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$852688)** correspondientes al mes de Febrero de 2020.
 - 1.2. La suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$852688)** correspondientes al mes de Marzo de 2020
 - 1.3. La suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$852688)** correspondientes al mes de Abril de 2020
 - 1.4. La suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$852688)** correspondientes al mes de Mayo de 2020

COUNTRY
 Cra. 15 N° 86-31
 Ext. 0292
PLAZA DE LAS AMERICAS
 Av. De las Américas N° 73A-15
 Ext. 3853
SUBA
 Cra. 91 N° 147-55 Loc 13-12-53
 Centro Comercial Las Parícutas
 Ext.2731

CEDEritos
 Av. 29 N° 148-51
 Ext. 1001
CALLE 80
 Av. Calle 80 N° 84-10
 Ext. 0523
GALERIAS
 Cra. 34 N° 45A-32
 Ext. 0501

COLINA
 Cra. 55A N° 166-70
 Ext. 1031
BULEVAR
 Av. Suba N° 328-04 Loc. 3
 Ext. 2753
FONTEBÓN
 Calle 17 N° 98-84
 Ext. 2773

RESTREPO
 Calle 18 Sur N° 18-34
 Ext. 3921
KENNEDY
 Calle 36 Sur N° 74-07
 Ext. 3901
SALTRE
 Av. La Esperanza N° 728-29
 Ext. 2781

SOACIA
 Cra. 776 Urb. N° 6323 Sur
 Ext. 3971
UNICENTRO
 Cra. 15 N° 112-36
 Edificio Santa Bárbara III
 Ext. 1671
METROPOLIS
 Av. 68 N° 671-38
 Ext. 2021



2. Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2558064)** por concepto de cláusula penal, la cual no excede de los topes legales, teniendo en cuenta que no excede del duplo del valor total del contrato que se mide por el tiempo de duración (12 meses) por el valor del canon mensual de arrendamiento, además de así haberlo pactado las partes en la cláusula penal estipulada en el contrato, la cual se cobra por el incumplimiento en el pago de los cánones causados antes del 15 de abril de 2020.
3. **Por los cánones mensuales que en lo sucesivo se llegaren a causar y hasta el pago total de las obligaciones por parte de los demandados, de acuerdo con los artículos 88 y 431 del C.G.P**
4. Por las costas y agencias en derecho que se causen en contra del demandado.

II. HECHOS

1. Que entre **R.V. INMOBILIARIA S.A.** en calidad de arrendador y **LA PARTE DEMANDADA** en calidad de arrendatarios, se suscribió, el día 02 de Septiembre de 2017, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA VIVIENDA URBANA sobre el inmueble ubicado en la Carrera 2 E No. 1 - 27 Apto 404 Int. 11 de Bogotá, por una vigencia de (12) Doce Meses, que comenzaron a contarse desde el 01 de Octubre de 2017, prorrogables en forma automática y sucesiva por el mismo tiempo inicial.
2. Que la parte demandada se obligó a pagar un valor mensual de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$800000)** los cuales debe efectuar los días primero (01) de cada mes y durante el término de duración del Contrato de conformidad con lo establecido en el citado contrato.
3. Que como quiera que el contrato se ha prorrogado de manera automática, de conformidad con lo establecido en el contrato de arrendamiento, el canon de arrendamiento se incrementó con cada prorroga en una proporción equivalente al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor IPC. siendo entonces el canon de arrendamiento para el momento de la mora de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$852688)**.
4. Que a la fecha de la presentación de la demanda, las obligaciones adquiridas por la parte demandada han sido incumplidas y se encuentran en mora de conformidad con las pretensiones de la demanda.
5. Que se trata de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, de pagar sumas líquidas de dinero por concepto de capital e intereses.
6. Que los demandados renunciaron a los requerimientos judiciales y privados que exige la ley civil, tanto para la constitución en mora por el no pago del valor de los cánones de arrendamiento, como para la exigibilidad de la cláusula penal.
7. En el contrato se pactó la solidaridad entre los arrendatarios en lo que hace al cumplimiento de las diferentes obligaciones derivadas de mismo.
8. Que el Decreto 579 del quince (15) de Abril de 2020, no eximió a los arrendatarios del pago de los cánones de arrendamiento ni tampoco prolongó o modificó las fechas de pago pactadas por las partes; y únicamente los exoneró del pago de intereses de mora,

COUNTRY
Cra. 15 N° 86-31
Ext. 0292
PLAZA DE LAS AMERICAS
Av. De las Américas N° 73A-15
Ext. 3853
SUBA
Cra. 91 N° 147-55 Loc 11-12-53
Centro Comercial Las Parícutas
Ext.2731

CEDEritos
Av. 29 N° 148-51
Ext. 1001
CALLE 80
Av. Calle 80 N° B4-10
Ext. 0521
GALERIAS
Cra. 34 N° 45A-32
Ext. 0501

COLINA
Cra. 55A N° 166-70
Ext. 1031
BULEVAR
Av. Suba N° 328-04 Loc. 3
Ext. 2753
FONTEBÓN
Calle 17 N° 98-84
Ext. 2771

RESTREPO
Calle 18 Sur N° 18-34
Ext. 3921
KENNEDY
Calle 36 Sur N° 74-07
Ext. 3901
SALTIRE
Av. La Esperanza N° 728-29
Ext. 2781

SOACIA
Cra. 776 Urb. N° 63-23 Sur
Ext. 3971
UNICENTRO
Cra. 15 N° 112-36
Edificio Santa Bárbara III
Ext. 1671
METROPOLIS
Av. 68 N° 071-38
Ext. 2021



penalizaciones, indemnizaciones y sanciones sobre el valor de los cánones de arrendamiento causados con posterioridad al quince (15) de Abril de 2020.

9. Que los demandados están adeudando los cánones de arrendamiento indicados en el acápite de pretensiones, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 579 del quince (15) de Abril de 2020, no se ha logrado llegar a un acuerdo directo sobre la forma y fechas en las cuales estos serán cancelados, negación indefinida que no requiere ser probada.
10. El documento que contiene el contrato de arrendamiento para efectos del presente proceso cumple con las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso.
11. Que mediante escritura pública No. 3345 de fecha 22 de Diciembre de 2015, de la Notaria 42 de Bogotá, dentro del numeral CUARTO ítem B, se estipula que el suscrito REPRESENTARÁ JUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES EN LAS QUE SEA PARTE O TENGA UN INTERES LEGITIMO.

III. PRUEBAS

- 1.- Documento original que contiene el contrato de arrendamiento suscrito por los arrendatarios.
2. - Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante.
- 3.- Copia de la escritura pública No. 3345 de la Notaria 42 de Bogotá y su respectiva nota de vigencia. (No se aporta en original, entendiéndose que la Notaria sólo expide 2 originales que son necesarias para realizar trámites administrativos, de igual forma la copia aportada goza de la presunción de autentica de conformidad con lo establecido en el artículo 244 y 246 del C.G.P.

IV. ANEXOS

1. Los documentos relacionados en la parte de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del juzgado y para el traslado de la demandada.
3. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional de abogado del suscrito, con lo cual ostento mi calidad de abogado.
4. CD'S que contienen copia de la demanda interpuesta para los traslados a los demandados y el archivo del Juzgado.
- 5.- Documento que contiene el escrito de medidas cautelares.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 26, 88, 422, 431 y subsiguientes del Código General del Proceso.

VI. PROCEDIMIENTO, CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es usted competente por la MÍNIMA CUANTIA del asunto, al ser inferior a los 40 Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes, por el domicilio de las partes y la ubicación del inmueble.

COUNTRY
Cra. 15 N° 86-31
Ext. 0292
PLAZA DE LAS AMÉRICAS
Av. De las Américas N° 73A-15
Ext. 3853
SUBA
Cra. 91 N° 147-55 Loc 11-12-53
Centro Comercial Las Parícutas
Ext. 2731

CEDEritos
Av. 29 N° 148-51
Ext. 1001
CALLE 80
Av. Calle 80 N° 84-10
Ext. 0521
GALERÍAS
Cra. 31 N° 45A-32
Ext. 0501

COLINA
Cra. 55A N° 166-70
Ext. 1031
BULEVAR
Av. Suba N° 128-04 Loc. 3
Ext. 2751
FONTEBÓN
Calle 17 N° 98-84
Ext. 2771

RESTREPO
Calle 18 Sur N° 18-34
Ext. 3921
KENNEDY
Calle 36 Sur N° 74-07
Ext. 3901
SALTRE
Av. La Esperanza N° 728-29
Ext. 2781

SOACIA
Cra. 776 Urb. N° 6323 Sur
Ext. 3971
UNICENTRO
Cra. 15 N° 112-96
Edificio Santa Bárbara III
Ext. 1671
METROPOLIS
Av. 68 N° 671-38
Ext. 2021



VII. NOTIFICACIONES

1.- PARTE DEMANDADA:

- **MARTHA CATALINA HERRERA QUINTERO** se puede notificar en la Carrera 2 E No. 1 - 27 Apto 404 Int. 11 de Cajicá y en la dirección electrónica catapau13@hotmail.com

- **JONATHAN HANS AGUILAR MORALES** se puede notificar en la Carrera 2 E No. 1 - 27 Apto 404 Int. 11 de Cajicá y en la dirección electrónica jonathan47_2@hotmail.com

2.- PARTE DEMANDANTE:

En carrera 15 No. 86 – 31 de Bogotá D.C y en la dirección electrónica contador@rvinmobiliaria.com

3.- EL SUSCRITO:

En la carrera 15 No. 86 – 31 de Bogotá D.C y en la dirección electrónica procesal@cubrifiianza.com

4.- EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDANTE

En la carrera 15 No. 86 – 31 de Bogotá D.C y en la dirección electrónica presidente@rvinmobiliaria.com

VIII. AUTORIZACIÓN ESPECIAL

JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No 91.519.385 y tarjeta profesional No 163.873 del C.S.J, AUTORIZO expresamente a la señorita **LIZETH VIVIANA MORALES HERNÁNDEZ** mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con CC N° 1.024.513.760 de Bogotá, a **KEVIN AUGUSTO CORTES MONTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.402.168, a **JUAN CAMILO MONTAÑA SARMIENTO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1032.491.347 de Bogotá, a **ANDRÉS MAURICIO NIETO ESPITIA**, identificado con C.C. No. 1.010.200.340, y a **TOMAS BARRERO RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1026.304.464 de Bogotá para que: 1.- Revisen en su totalidad el expediente 2.- Ejercer la debida vigilancia sobre el proceso, 3.- Retirar oficios, despachos comisorios y títulos judiciales dentro del proceso 4 Ejercer las demás actuaciones que sean necesarias para la normal vigilancia y desarrollo del proceso.

Cordialmente,

JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN

C.C. 91.519.385 de Bucaramanga

T.P. 163.873 del C.S.J.

"ARTÍCULO 89. PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA. La demanda se entregará, sin necesidad de presentación personal, ante el secretario del despacho judicial al que se dirija o de la oficina judicial respectiva, quien dejará constancia de la fecha de su recepción"

"ARTICULO 244 C.G.P. DOCUMENTO AUTÉNTICO: Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.

COUNTRY
Cra. 15 N° 86-31
Ext. 0292
PLAZA DE LAS AMÉRICAS
Av. De las Américas N° 73A-15
Ext. 3853
SUBA
Cra. 91 N° 147-55 Loc 11-12-53
Centro Comercial Las Parícutas
Ext. 2733

CEDEritos
Av. 29 N° 148-51
Ext. 1001
CALLE 80
Av. Calle 80 N° 84-10
Ext. 0523
GALERÍAS
Cra. 34 N° 45A-32
Ext. 0501

COLINA
Cra. 55A N° 166-70
Ext. 1031
BULEVAR
Av. Suba N° 128-04 Loc. 3
Ext. 2753
FONTEBÓN
Calle 17 N° 98-84
Ext. 2773

RESTREPO
Calle 18 Sur N° 18-34
Ext. 3921
KENNEDY
Calle 36 Sur N° 74-07
Ext. 3901
SALTRE
Av. La Esperanza N° 728-29
Ext. 2781

SOACIA
Cra. 776 Urb. N° 63-23 Sur
Ext. 3971
UNICENTRO
Cra. 15 N° 112-36
Edificio Santa Bárbara III
Ext. 1673
METROPOLIS
Av. 68 N° 671-38
Ext. 2023





Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, **firmados o manuscritos**, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, **se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos**, según el caso.

También se presumirán auténticos los memoriales presentados para que formen parte del expediente, incluidas las demandas, sus contestaciones, los que impliquen disposición del derecho en litigio y los poderes en caso de sustitución.

Así mismo se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo.

La parte que aporte al proceso un documento, en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad y no podrá impugnarlo, excepto cuando al presentarlo alegue su falsedad. Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos.

Lo dispuesto en este artículo se aplica en todos los procesos y en todas las jurisdicciones”

COUNTRY
Cra. 15 N° 86-31
Ext. 0292
PLAZA DE LAS AMERICAS
Av. Diálogo Américas N° 73A-15
Ext. 3853
SUBA
Cra. 91 N° 147-55 Loc 11-12-53
Centro Comercial Las Plátanos
Ext.2733

CEDEritos
Av. 29 N° 148-53
Ext. 1001
CALLE 80
Av. Calle 80 N° 84-10
Ext. 0523
GALERIAS
Cra. 34 N° 45A-32
Ext. 0501

COLINA
Cra. 55A N° 166-70
Ext. 1031
BULEVAR
Av. Suba N° 128-04 Loc. 3
Ext. 2753
FONTEBON
Calle 17 N° 98-84
Ext. 2773

RESTREPO
Calle 18 Sur N° 18-34
Ext. 3921
KENNEDY
Calle 36 Sur N° 74-07
Ext. 2901
SALITRE
Av. La Esperanza N° 728-29
Ext. 2781

SOACIA
Cra. 776 84 N° 63-23 Sur
Ext. 3971
UNICENTRO
Cra. 15 N° 112-86
Edificio Santa Bárbara III
Ext. 1673
METROPOLIS
Av. 68 N° 671-38
Ext. 2023



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
PROCESO EJECUTIVO

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA (Reparto)

LOCALIDAD:

CAJICA

DEMANDANTE:

RV INMOBILIARIA S.A NIT 860049599 – 1

APODERADO:

JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN
CC 91.519.385 de Bucaramanga,
T.P. 163.873 del C.S.J
R.V INMOBILIARIA S.A.

DEMANDADO:

MARTHA CATALINA HERRERA QUINTERO C.C. No. 1020725785
JONATHAN HANS AGUILAR MORALES C.C. No. 1020722790

COUNTRY
Cra. 15 N° 86-31
Ext. 0292
PLAZA DE LAS AMERICAS
Av. Di las Américas N° 73A-15
Ext. 3853
SUBA
Cra. 91 N° 147-55 Loc 11-12-53
Centro Comercial Las Plátanos
Ext.2733

CEDRITOS
Av. 29 N° 148-51
Ext. 1001
CALLE 80
Av. Calle 80 N° 84-10
Ext. 0523
GALERIAS
Cra. 34 N° 45A-32
Ext. 0501

COLINA
Cra. 55A N° 166-70
Ext. 1031
BULEVAR
Av. Suba N° 128-04 Loc. 3
Ext. 2753
FONTEBON
Calle 17 N° 98-84
Ext. 2773

RESTREPO
Calle 18 Sur N° 18-34
Ext. 3921
KENNEDY
Calle 36 Sur N° 74-07
Ext. 3901
SALITRE
Av. La Esperanza N° 728-29
Ext. 2781

SOACIA
Cra. 776 88a N° 6323 Sur
Ext. 3971
UNICENTRO
Cra. 15 N° 112-86
Edificio Santa Bárbara III
Ext. 1671
METROPOLIS
Av. 68 N° 671-38
Ext. 2021





11-May-2016 030612 0000059748 038197 - 01

Version 1
19/09/2013
Prom-07

Matrícula Inmobiliaria: M.A.845

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA VIVIENDA URBANA

ARRENDADORA: RV Inmobiliaria S.A. IDENTIFICACIÓN: NIT 860.049.599-1
 ARRENDATARIOS:
 NOMBRE: DIUSABA ROJAS VICTOR IDENTIFICACIÓN: CC 19367568
 COARRENDATARIOS:
 NOMBRE: PERDOMO GUIDO JULIETA IDENTIFICACIÓN: CC 41666426
 DIRECCIÓN DEL INMUEBLE CR 2 E Nº 1 - 27 Apto 404 Int 11
 CIUDAD: CAJICÁ
 SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: AGUA-4178471 , ENERGIA-40394504 , ASEO-4178471 , ALCANTARILLADO-4178471 , GAS CUNDIBOYACENSE-5220468

LÍNEA(S) TELEFONICA(S):

VALOR DEL CANON: \$ 800.000 OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE MENSUALES
 INCREMENTO DEL CANON EN LAS RENOVACIONES: DE LEY
 TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: 12 MESES
 FECHA INICIO: 01 de Junio de 2016 FECHA TERMINACIÓN: 31 de Mayo de 2017

Entre las partes antes identificadas se celebra el presente contrato de arrendamiento de inmueble para vivienda urbana, contenido en las siguientes cláusulas y en lo general por las normas legales respectivas.

PRIMERA. OBJETO: Conceder el goce del inmueble antes identificado, para destinarlo exclusivamente a vivienda urbana en beneficio y provecho de los arrendatarios.

SEGUNDA. DURACIÓN, PRORROGAS Y PREAVISOS PARA LA ENTREGA DEL INMUEBLE: La duración del contrato es la indicada anteriormente. Se entenderá prorrogado en forma automática y sucesiva, en igualdad de condiciones a las aquí pactadas, más lo que signifique el aumento del canon mensual de arrendamiento y el precio mensual de las expensas comunes necesarias causadas por la administración del edificio, si ninguna de las partes le informa a la otra por medio de comunicación escrita, la decisión de darlo por terminado, con una antelación de tres (3) meses a la fecha del vencimiento inicial o de las prórrogas.

TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO ANTES DEL VENCIMIENTO: Para que los arrendatarios puedan dar por terminado de manera unilateral el contrato de arrendamiento, antes del vencimiento del término inicial o de las prórrogas, deberán informar por escrito a la arrendadora, la decisión de darlo por terminado, manifestando que se pagará la indemnización correspondiente. La comunicación que informe sobre la terminación, debe ser enviada con una anticipación de tres (3) meses a la fecha en que se vaya a efectuar la respectiva entrega. Igualmente deberán pagar a la arrendadora la suma equivalente a tres (3) cánones de arrendamiento mensuales vigentes al momento de hacer la restitución. Si no se cumple con lo anterior, la arrendadora no tendrá la obligación de recibir el inmueble.

CUARTA. CANON DE ARRENDAMIENTO, INCREMENTO DURANTE LAS PRÓRROGAS, FORMA DE PAGO: El canon lo componen el valor correspondiente al precio mensual del arrendamiento y el valor correspondiente al precio mensual de las expensas comunes necesarias causadas por la administración del edificio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al presentarse la renovación, el componente del canon de arrendamiento correspondiente al precio mensual del arrendamiento, se incrementará en una proporción equivalente al ciento por ciento (100%) del índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste, sin perjuicio de lo que el gobierno nacional autorice por encima de este porcentaje de inflación para esa misma anualidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor correspondiente al precio mensual de las expensas comunes necesarias como componente del canon de arrendamiento se reajustará de acuerdo con la cuota fijada por la asamblea de copropietarios en la fecha y en el porcentaje que para los efectos se establezcan por aquella. La arrendadora es únicamente responsable del pago de la cuota ordinaria de Administración según el contrato de arrendamiento que tiene la inmobiliaria con el inquilino. Los servicios adicionales tales como parqueaderos, calderas u otros definidos por la copropiedad deberán ser cancelados directamente por el arrendatario según las normas internas de cada conjunto. El pago se hará por anticipado el primer día de cada mes en las oficinas de la arrendadora o a su orden y aun cuando se pague con posterioridad a la fecha, este hecho no implicará aceptación o prórroga del término establecido para efectuarlo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la parte arrendataria no paga oportunamente el canon mensual de arrendamiento en la fecha pactada, además de las consecuencias acordadas en este contrato, se obliga expresamente a pagar el valor por concepto de honorarios de cobranza prejurídica o jurídica, ya sea que esta se haga directamente por la arrendadora por cualquier empresa encargada por tales gestiones de cobranza. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si para el pago del canon se gira cheque y este no es pagado por el banco, se tendrá por no cancelada la obligación y adicionalmente se obliga la parte arrendataria a cancelar junto con el valor del cheque, el veinte (20%) por ciento más sobre dicho valor, en los términos de las normas civiles o comerciales que regulen la materia.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS: a. Pagar conjuntamente el precio mensual del arrendamiento y el precio mensual de las expensas comunes necesarias, más los reajustes respectivos cuando éstos se causen, en el lugar y fecha oportuna. b. Mantener el inmueble en las mismas condiciones en que le fue entregado por la arrendadora. c. Entregar el inmueble a la arrendadora en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, cuando el contrato se termine por cualquiera de las causas establecidas en el mismo. El inmueble solamente será recibido por la arrendadora cuando los arrendatarios hayan cancelado todas las obligaciones a su cargo; mientras esto no ocurra el contrato seguirá produciendo efectos hasta tanto se haga la restitución efectiva del inmueble. d. Realizar todas las reparaciones locativas que de acuerdo con la ley le correspondan y pagar por los perjuicios ocasionados debido al incumplimiento de esta obligación. e. Pagar oportunamente el valor por consumo de los servicios públicos domiciliarios instalados en el inmueble y conservar las instalaciones respectivas sin efectuar en ellas ninguna clase de



11-May-2014 030612 000059748 038197 - 01



Matrícula Inmobiliaria: M.A.845

modificaciones o alteraciones. f. Prestar las garantías, depósitos o fianzas necesarias con el fin de garantizar a cada empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, el pago de las facturas correspondientes al consumo durante el tiempo que el inmueble está bajo la tenencia de los arrendatarios y hasta la restitución efectiva de mismo. Dado que a la firma de este contrato el Gobierno Nacional no ha reglamentado el procedimiento para la prestación de las garantías o depósitos antes mencionadas, los arrendatarios se comprometen a su prestación dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de envío de la comunicación por parte de la arrendadora en la cual se comunique la forma como se debe cumplir dicha obligación.

SEXTA. CONDICIONES PARA LA RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: Las partes acuerdan que la restitución del inmueble arrendado será válida únicamente, mediante entrega física, real y material en el lugar de su ubicación, que hagan los arrendatarios a la arrendadora, de acuerdo con las condiciones del inventario con que lo recibieron al inicio del contrato y que el simple envío de las llaves a la dirección de la arrendadora, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, o la entrega que hagan de estas en la portería del edificio, no se tendrá como cumplimiento de la obligación de restituir. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que los arrendatarios hayan tenido mascotas en el inmueble arrendado y éste se encuentre alfombrado, se obligan a la instalación de una alfombra nueva de idénticas calidades a la anterior, como condición necesaria para restitución del bien. Mientras esta obligación no se cumpla el inmueble no será recibido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El arrendatario para cumplir con la obligación de entregar el inmueble arrendado, se obliga a cumplir el siguiente procedimiento: Estar a paz y salvo por todo concepto ante RV Inmobiliaria S.A.. Diez (10) días antes de la fecha de terminación del contrato debe presentarse en el Departamento de Servicios Públicos, en la Oficina Principal, EDIFICIO GRUPO EMPRESARIAL RV INMOBILIARIA., ubicado en la Cra. 15 No. 86-31, Antiguo Country, con las tres (3) últimas facturas originales de los servicios públicos debidamente canceladas. El valor a cancelar de estimativos de servicios públicos se establecerá por el promedio de los últimos tres (3) periodos de facturación, aumentado en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), de acuerdo con la Ley 820 de 2003, Artículo 15 - Reglas sobre los servicios públicos domiciliarios y otros. Si solicitó algún servicio adicional (créditos en Codensa, Líneas telefónicas, Planes de Internet, Planes de larga Distancia, Pólizas Exequiales, TV Cable, Parabólica, etc.) debe presentar carta de la cancelación o traslado de los mismos radicada ante la empresa del servicio correspondiente. Si su canon de arrendamiento incluye administración de áreas comunes, debe presentar el correspondiente PAZ Y SALVO expedido por la administración del conjunto o edificio, en el Departamento de Administraciones en la oficina principal de RV Inmobiliaria. El inmueble debe estar en perfectas condiciones de ASEO, PINTADO Y COMPLETAMENTE DESOCUPADO, si hay daños deben ser reparados previamente, de acuerdo con el inventario realizado en el momento de tomarlo; de lo contrario, se seguirá causando canon de arrendamiento, servicios públicos y administración. Si pasado un (1) día después del vencimiento del contrato no obtenemos la desocupación efectiva, el contrato se renovará en forma automática por un periodo igual al tiempo inicialmente pactado.

SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: La arrendadora podrá dar por terminado el contrato cuando ocurran los siguientes hechos. a. El incumplimiento de las obligaciones de pagar el valor mensual del canon de arrendamiento y de las expensas comunes necesarias y los incrementos respectivos. b. El incumplimiento de la obligación de pagar el valor por los servicios públicos domiciliarios, o la suspensión, desconexión o pérdida definitiva del servicio. c. El cambio de destinación del inmueble. d. La cesión o subarriendo. e. La destinación del inmueble para fines ilegales, ilícitos o inmorales. f. La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble y en general cualquier modificación, sin la autorización expresa de la arrendadora. g. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el reglamento de la propiedad horizontal a la que pertenezca el inmueble. h. La negativa a prestar las garantías, depósitos o fianzas necesarias con el fin de garantizar a cada empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, el pago de las facturas correspondientes. i. El abandono del inmueble.

OCTAVA. EFECTOS DEL ABANDONO DEL INMUEBLE: Si el inmueble por cualquier circunstancia permanece abandonado o deshabitado durante el término de uno o más meses y con el propósito de evitar el deterioro o desmantelamiento, la exposición al riesgo y la amenaza que pueda representar para los vecinos, los arrendatarios facultan expresamente a la arrendadora para penetrar y recuperar la tenencia, siendo suficiente requisito para llevar a cabo esta actuación, la presencia de dos testigos.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de los arrendatarios de cualquiera de las obligaciones a su cargo pactadas en el contrato y de las demás que legalmente le sean exigibles en calidad de arrendatario, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades del canon de arrendamiento, producirá a favor de la arrendadora, el pago a título de cláusula penal moratoria, de la suma equivalente a tres (3) cánones mensuales de arrendamiento vigentes al momento de ocurrir el incumplimiento, sin perjuicio del cobro que corresponda por las obligaciones principales incumplidas y la indemnización por los daños ocasionados.

DÉCIMA. PROHIBICIONES: A los arrendatarios se les prohíbe. a. Destinar el inmueble para la realización de cualquier conducta delictiva. En este caso el contrato quedará terminado inmediatamente sin necesidad de declaración judicial, de manera que los arrendatarios autorizan anticipadamente a la arrendadora para retomar unilateralmente la tenencia del inmueble a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de la conducta delictiva. b. Introducir en el inmueble arrendado cualquier sustancia o elemento que pueda causar daño o que atente contra la salubridad, tranquilidad y seguridad de las personas o contra la integridad del mencionado inmueble. c. Hacer en el inmueble reparaciones indispensables no locativas o mejoras. Si las ejecutaran beneficiarán al propietario del inmueble sin lugar de reembolso a favor de los arrendatarios, quienes tampoco podrán descontar del valor del canon de arrendamiento ningún costo por este concepto. Sin embargo, la arrendadora podrá exigir su retiro. En ningún caso los arrendatarios podrán alegar derecho de retención por este concepto. d. Subarrendar o permitir que otra persona que no tenga la calidad de arrendatario haga uso del inmueble arrendado.

DÉCIMA PRIMERA. RENUNCIA A REQUERIMIENTOS: Los arrendatarios renuncian expresamente a todos y cada uno de los requerimientos legales judiciales o extrajudiciales, establecidos en el Código Civil, en el Código de Procedimiento Civil y en general a todos aquellos que sean necesarios para constituirlos en mora de pagar sus obligaciones y aún de la cláusula penal.

DÉCIMA SEGUNDA. COBRO EJECUTIVO DE LAS OBLIGACIONES E INDEMNIZACIÓN: Las partes acuerdan que para el cobro por la vía judicial, de las obligaciones incumplidas, además de las indemnizaciones a que haya lugar, bastará la presentación del documento que contiene el contrato, la afirmación por parte de la arrendadora sobre el incumplimiento de las obligaciones a cargo de los arrendatarios, la presentación de las facturas o recibos de liquidación expedidos por las empresas prestadoras de servicios





11-May-2014 030612 000059748 038197 - 01

Version 1
19/09/2013
Prom-07

Matrícula Inmobiliaria: M.A.845
públicos, que contengan las obligaciones sin cancelar por parte de los arrendatarios.

DÉCIMA TERCERA. SOLIDARIDAD: Los arrendatarios responderán de manera solidaria por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y de la demás que legalmente sean exigibles, durante el término inicial y las prórrogas del mismo y hasta tanto hayan sido cumplidas en su totalidad. En consecuencia, la arrendadora podrá exigir, tanto la restitución del inmueble como el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del contrato a todos, a algunos o cualquiera de los arrendatarios.

DÉCIMA CUARTA. MÉRITO EJECUTIVO DEL DOCUMENTO. Las partes acuerdan que el documento que contiene el presente presta mérito ejecutivo para efectos extrajudiciales y judiciales, con relación a todas las obligaciones que de éste se derivan, importar que la exigibilidad de las mismas, se haga con posterioridad la restitución del inmueble. Los efectos del título ejecutivo se extenderán aún después de la restitución y hasta el cumplimiento total de las obligaciones a cargo de los arrendatarios.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: Las arrendadora podrá ceder o transferir a un tercero su calidad de tal y los arrendatarios se obligan a cumplir con el cesionario todas las obligaciones aquí expresadas, desde la fecha en que se le comunique tal hecho, a través de comunicación enviada a la dirección del inmueble.

DÉCIMA SEXTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales a que haya lugar, los arrendatarios indican que la dirección en donde recibirán las notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el contrato de arrendamiento, es la consignada en este documento al pie de la firma, la cual conservará plena validez, hasta tanto no se informe a la arrendadora el cambio de dirección, por medio de comunicación enviada a través del servicio postal autorizado. Para los mismos efectos, la dirección en donde recibirá notificaciones la arrendadora es la Carrera 15 No 86-31 de Bogotá D.C.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN: Los arrendatarios autorizan a la Arrendadora y a su eventual cesionario para reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información relacionada con este contrato o que del mismo se derive, la autorización se extiende hasta el momento en que los arrendatarios paguen la totalidad de las obligaciones surgidas del contrato, independientemente que se hagan exigibles aún después de haber entregado el inmueble a la arrendadora. Los arrendatarios permitirán en cualquier tiempo las visitas que el arrendador o sus representantes tenga a bien realizar para constatar el estado de las condiciones del inmueble y demás circunstancias que sean de su interés.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato el documento que contiene el inventario del inmueble arrendado, firmado por el o los arrendatario (s) o por cualquiera otra persona que actúe en su nombre, al momento en que la arrendadora hace entrega del inmueble los arrendatarios para su utilización.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO POR ESCRITO: Las partes acuerdan que para cualquier modificación a las condiciones o clausulado del presente contrato, se deberán hacer siempre en documento escrito firmado por ellas.

VIGÉSIMA. GASTOS DEL CONTRATO: Los gastos generados por este acuerdo, incluido el impuesto de timbre, serán cancelados por los arrendatarios.

VIGÉSIMA PRIMERA. COPIA DEL CONTRATO: La arrendadora hace entrega de un ejemplar del presente contrato con idéntico contenido y firmas originales a cada uno de los arrendatarios, quienes declaran haberlo recibido a satisfacción.

Se suscribe el presente documento en ejemplares para cada uno de los intervinientes, en CAJICA
11 de Mayo de 2014

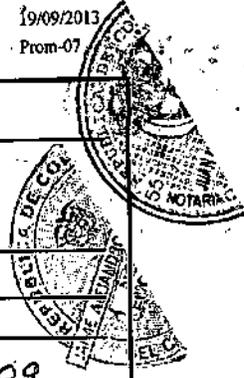


NOTA IMPORTANTE:
Ningún funcionario está autorizado para recibir cualquier tipo de pago, éste debe realizarlo usted mismo con el código de barras que le entrega el funcionario, directamente en las oficinas del Banco Colmena BCSC, Banco Caja Social BCSC o Multibanca Colpatría en todo el país



LOS ARRENDATARIOS

<p>Firma: <u><i>[Signature]</i></u> DIUSABA ROJAS VICTOR</p> <p>C.C.: <u>19367588</u></p> <p>Dir. Para notificaciones: _____ CR 2 E N° 1 - 27 Apto 404 Int 11</p> <p>Dir. Of.: _____</p> <p>Tel. Casa: _____</p> <p>Tel. Of.: _____</p>	<p>Firma: <u><i>[Signature]</i></u> PERDOMO GILLES JULIETA</p> <p>C.C.: <u>41666426 Bte'</u></p> <p>Dir. Para notificaciones: _____ CR 2 E N° 1 - 27 Apto 404 Int 11</p> <p>Dir. Of.: <u>CR 801 # 69209</u></p> <p>Tel. Casa: <u>3196886366</u></p> <p>Tel. Of.: _____</p>
<p>Firma: _____</p> <p>C.C.: _____</p> <p>Dir. Para notificaciones: _____</p> <p>Dir. Of.: _____</p> <p>Tel. Casa: _____</p> <p>Tel. Of.: _____</p>	<p>Firma: _____</p> <p>C.C.: _____</p> <p>Dir. Para notificaciones: _____</p> <p>Dir. Of.: _____</p> <p>Tel. Casa: _____</p> <p>Tel. Of.: _____</p>
<p>Firma: _____</p> <p>C.C.: _____</p> <p>Dir. Para notificaciones: _____</p> <p>Dir. Of.: _____</p> <p>Tel. Casa: _____</p> <p>Tel. Of.: _____</p>	<p>Firma: _____</p> <p>C.C.: _____</p> <p>Dir. Para notificaciones: _____</p> <p>Dir. Of.: _____</p> <p>Tel. Casa: _____</p> <p>Tel. Of.: _____</p>



103 1019

[Signature]
LA ARRENDADORA: R.V. INMOBILIARIA S.A.
M.A. No. 845

R.V. INMOBILIARIA S.A.
DIRECTOR
OFICINA CHIA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8660



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (01) de junio de dos mil dieciséis (2016) en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JULIETA PERDOMO GUIO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0041666426 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



1anifvtrnbg3

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE HUELLA



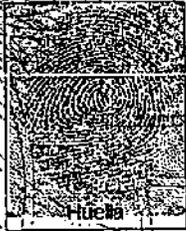
El Suscrito Notario Cincuenta y Cinco del Círculo de Bogotá D.C.

hace constar que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

DIUSABA ROJAS VICTOR
quien exhibió C.C. 19367568

Bogotá D.C. 03/06/2016 a las 11:41:31

6x0a9za1909al9oa



A3



JUAN MANUEL VELA PRIETO
NOTARIA 55 (E) DE BOGOTA D.C.

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Artículo 73 Decreto 960/70

Ante el Suscrito Notario Cincuenta y Cinco del Círculo de Bogotá D.C.

Compareció:

DIUSABA ROJAS VICTOR
quien exhibió C.C. 19367568

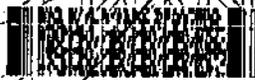
quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya

Bogotá D.C. 03/06/2016 a las 11:41:26

nui0i90jij0jino



FIRMA



JUAN MANUEL VELA PRIETO
NOTARIA 55 (E) DE BOGOTA D.C.



OCT 2023

COPIA COTEJADA CON EL ENVIO AL DESTINATARIO



LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 289550

Page 1of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JUAN JOSE SERRANO CALDERON**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **91519385**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	163873	10/12/2007	Vigente
Observaciones:			
-			

Se expide la presente certificación, a los **27** días del mes de **junio** de **2020**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá, ADICIONADA por escritura pública número doscientos cincuenta y siete (#257) del dieciséis (16) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá, TRANSFORMADA a sociedad anónima donde adopto su actual denominación, en los términos de la escritura pública número cinco mil ciento trece (#5.113) del veintidós (22) de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que anexa para su protocolización, manifestó: -----

PRIMERO.- Que obrando en la calidad indicada **revoca** y deja sin efectos el **poder general** que se le confirió al señor **JUAN JOSÉ SERRANO CALDERON**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.519.385** expedida en Bucaramanga, mediante escritura pública número mil ciento noventa y seis (#1.196) del veintiséis (26) de Mayo de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá.-----

SEGUNDO.- Que mediante acta número trescientos (#300) del veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015), la Junta Directiva de la sociedad **RV INMOBILIARIA S.A.**, aceptó la renuncia como Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos del señor **JUAN JOSÉ SERRANO CALDERON**.-----

TERCERO.- Que mediante acta mencionada en el numeral anterior, la Junta Directiva de **RV INMOBILIARIA S.A.** acepta el nuevo nombramiento de **JUAN JOSÉ SERRANO CALDERON** como Apoderado Judicial de dicha sociedad.-----

CUARTO.- Que, en cumplimiento del mandato conferido por la Junta Directiva, procede a elevar a escritura pública las atribuciones que el poder general le otorga al señor **JUAN JOSÉ SERRANO CALDERON**.-----

A. Atender en calidad de representante legal, las audiencias de conciliación en las que sea convocada la sociedad ante las autoridades judiciales. Sus facultades están limitadas para conciliar sin la autorización del Representante legal hasta cuantías que no superen los tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.-----

B. Representar judicialmente a la sociedad en los procesos y actuaciones judiciales en las que sea parte o tenga un interés legítimo.-----



C. E
gesti
enca

Se r
pie c
OU

Se a
1.- C
2.-
instr
3.- C
que
4.- A
insis
to

El c
Extir
nom
del
pres
de a
Circu
2021
El c
apel
decla

Ca 256271503



C. El apoderado queda plenamente facultado para realizar todos los actos y gestiones que fueren necesarios o complementarios para el perfeccionamiento del encargo a qui conferido.

***** HASTA AQUÍ LA MINUTA *****

CONSTANCIA DE IDENTIFICACION DEL OTORGANTE:

Se hace constar que el otorgante fue identificado con el documento que se cita al pie de su firma, en el cual sus nombres y apellidos aparecen escritos así: GABRIEL EDUARDO PARRA SILVA

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Se advirtió al otorgante:

- 1.- Que las declaraciones emitidas por el deben obedecer a la verdad.
- 2.- Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
- 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno del otorgante que no se expresó en este documento.
- 4.- Advertido del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1970, el otorgante insistió en firmar este instrumento tal como esta redactado, y así se autoriza entonces por el Notario.

El otorgante manifiesta expresamente para efectos propios de las Leyes de Extinción de Dominio, Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen, se originan y se destinarán en el ejercicio de actividades lícitas (Ley 1121 de 2006, Resoluciones UIAF 033 y 044 de 2007 y Circular Externa Superintendencia de Notariado y Registro 1536 de 2013).

El otorgante hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su estado civil, el número de su documento de identidad y declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - certificado y documentos del archivo notarial



correctas, en consecuencia asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que los Notarios responden de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante. -----

LEÍDO el presente instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma. -----

DERECHOS NOTARIALES (DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1069 DEL 26 DE MAYO DE 2015 -antes Decreto 188 de 2013- Y RESOLUCIÓN 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2015): \$ 98.000 -----

IVA (ARTICULO 4º DECRETO 397 DE 1984): \$ 30.394 -----

RECAUDOS PARA LA SUPERINTENDENCIA: \$ 4.850 -----

RECAUDOS PARA EL FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$4.850 -----

Esta escritura se extendió en las hojas de papel de seguridad notarial identificadas con los códigos de barras números: Aa028161417, Aa028161418, Aa028161419.- -----

Multiple horizontal lines for signature or stamp placement.



Vertical text on the right edge of the page, possibly a page number or document type indicator.

Calentasa, N.º 39993310 31/10/2017 10645akCY169K7EYA



532 B3

5
República de Colombia

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO -----
TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (#3.345) -----
DE FECHA: VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ -----

GABRIEL EDUARDO PARRA SILVA
C.C. #13.715.90 de Bucaramanga
R V INMOBILIARIA S.A.
NIT 860.049.599-1
DIRECCIÓN: Carrera 15 #86-31
TELÉFONO: 646 4960
CORREO ELECTRONICO: contador@rvinmobiliaria.com
ACTIVIDAD ECONÓMICA (Resolución 044 de 2007 UIAF): INMOBILIARIA



Ca256273000

Original notarial para uso secundario de copia de escrituras públicas, ratificadas y documentos de archivar notarial.

República de Colombia



JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS



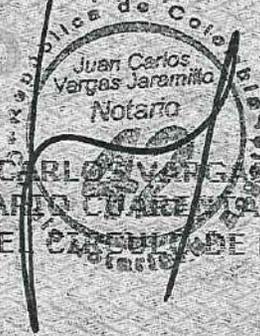
Lily V. - 41382015

mams

Para mayor información consulte en la página web de la Notaría Cuarenta y Dos del Círculo de Bogotá

ES FIEL Y QUINTA (5ª) Copia tomada del original de la escritura pública número TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (3.345) OTORGADA EL DIA VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) EN LA NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. Se expide en DIEZ (10) hojas útiles con destino a EL INTERESADO.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. El día TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)



JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE NO APARECE NOTA DE MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN.

DADO EN BOGOTÁ D.C. EL DIA TREINTA (30) DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018)



JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

REP
IDE

NUMERO
PARR
APELLIDO
GABF

NOMBRE:



ES FIEL Y ECTIVA (PE) COPIA FOTOGRAFADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (3456) FORMALDADA EL DIA VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Se exhibe en DIEZ (10) hojas milles con destino a EL INTERESADO.

Se exhibe en fotocopia de EN INMOBILIARIA S.A.
Dado en la ciudad de Bogota D.C. el 01 DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).



ITALO GIUSEPPE ROMEO SERANI TRIANA
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CIRCULO DE BOGOTA ENCARGADO

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE NO APARECE NOTA DE MODIFICACION, REVOCACION O SUSTITUCION DADO EN BOGOTA D.C. EL DIA DOCE (12) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020).



ITALO GIUSEPPE ROMEO SERANI TRIANA
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CIRCULO DE BOGOTA ENCARGADO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2020 Hora: 10:43:09

Recibo No. AA20537739

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20537739AF4E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: R V INMOBILIARIA S A
Nit: 860.049.599-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00081800
Fecha de matrícula: 13 de diciembre de 1976
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 9 de marzo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 15 N° 86 - 39 Piso 401 A
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: rvnotificaciones@rvinmobiliaria.com
Teléfono comercial 1: 2573700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 15 N° 86 - 39 Piso 401 A
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
rvnotificaciones@rvinmobiliaria.com
Teléfono para notificación 1: 2573700
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2020 Hora: 10:43:09

Recibo No. AA20537739

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20537739AF4E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 4036, Notaría 10 de Bogotá el 25 de noviembre de 1.976, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 1.976 bajo el No. 41462 del libro respectivo, se constituyó la sociedad limitada denominada "RODRIGUEZ VELASCO & CIA LTDA."

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 2413 del 19 de diciembre de 1.983 otorgada en la Notaría 24 de Bogotá, adicionada por la No. 257 del 16 de febrero de 1.984, de la misma Notaría, inscritas en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 1.984, bajo los Nos. 148.670 y 148.671 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: RODRIGUEZ VELASCO Y CIA LTDA. por "R.V. INMOBILIARIA RODRIGUEZ VELASCO Y CIA. LTDA." pudiendo utilizar la abreviatura "R.V. INMOBILIARIA Y CIA LTDA."

Que por E.P. No. 5.113 de la Notaría 37 de Bogotá del 22 de noviembre de 1.988, inscrita el 16 de diciembre de 1.988 bajo el No. 252.868 del libro IX, la sociedad se transformó de Limitada a Anónima quedando así: R.V. INMOBILIARIA S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de noviembre de 2038.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto: A. La administración, promoción, corretaje, compra y venta de finca raíz, avalúo de la propiedad,



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2020 Hora: 10:43:09

Recibo No. AA20537739

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20537739AF4E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inmuebles y en general todos los negocios relacionados con esta; B. La construcción de casas, edificios de todo tipo; C. La explotación de las industrias relacionadas con la construcción; D. La explotación de la propiedad horizontal en todas sus formas o en cualquiera de ellas; E. La negociación y colocación de certificados de ahorros, cédulas, y demás papeles de inversión. F. Garantizar, respaldar y afianzar obligaciones de terceros y/ o de cualquier persona natural o jurídica, servicios estos que excluyen la actividad aseguradora G. El afianzamiento de contratos de arrendamiento y la prestación de todos los servicios inherentes a la vigilancia y protección de la celebración de dichos contratos. H. La prestación de toda clase de servicios profesionales y asesorías en las áreas jurídicas, económicas, contables tributarias, financieras y administración en general, ya sea con personal vinculado laboralmente a la empresa o por intermedio de personas contratadas para el caso. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: 1. Ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos mercantiles, civiles, laborales y administrativos relacionados con las actividades que constituyen su objeto social; 2. Promover, exportar, adquirir, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales que se relacionen con su objeto social; 3. Adquirir, enajenar a cualquier título el derecho de usar marcas o nombres comerciales, concesiones y derechos o privilegios de cualquier clase; 4. Participar en toda clase de licitaciones o concursos públicos o privados, nacionales o internacionales, tendientes a ejecutar y desarrollar su objeto social, directamente o a través de consorcios, asociaciones, uniones temporales, Joint ventures y toda clase de contratos de colaboración empresarial; 5. Celebrar contratos, tramitar y obtener permisos, licencias y concesiones públicas o privadas para la realización de su objeto social, al igual que construir o adquirir y operar a cualquier título oficinas, sucursales, agencias y establecimientos de comercio en el país y en el exterior; 6. Dar y recibir dinero en mutuo, con o sin interés; 7. Otorgar garantías reales o personales a fin de adquirir las obligaciones necesarias para desarrollar las actividades sociales; 8. Emitir toda clase de bonos, celebrar contratos de cuenta corriente, girar, endosar, protestar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, otorgar y tener títulos valores y efectos de comercio; 9. Formar parte de otras sociedades nacionales o extranjeras adquiriendo o suscribiendo acciones o partes de interés o haciendo aportes de cualquier especie; 10. En general celebrar, ejecutar, desarrollar y llevar a término toda clase de contratos, negocios, operaciones,



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2020 Hora: 10:43:09

Recibo No. AA20537739

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20537739AF4E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gestiones o actos que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades comprendidas en su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 300.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente, quien podrá ser reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por tres (3) suplentes, elegidos por la Junta Directiva para periodos de un (1) año y reelegibles indefinidamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

A - Nombrar y remover libremente a todos los empleados de la compañía cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la Asamblea General, a la Junta Directiva, o al Revisor Fiscal; B - Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva, a sesiones extraordinarias, cuando lo juzgue necesario C - Presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias y por conducto de la Junta Directiva, los inventarios y el balance general del fin de ejercicio, acompañado de los documentos a



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2020 Hora: 10:43:09

Recibo No. AA20537739

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20537739AF4E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que se refiere el Artículo Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) del Código del Comercio. D - Presentar a la Asamblea General, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales; E - Presentar a la Junta Directiva el balance de prueba que debe confeccionarse el último día de cada mes; F - Mantener a la Junta Directiva detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarles todos los datos e información que solicite; G - Otorgar los poderes especiales para inmediata defensa de los intereses sociales; H - Apremiar a los empleados y demás dependientes de la compañía para que cumplan oportunamente con los deberes a su cargo y vigilar continuamente la marcha de las. Empresas sociales; I - Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; J) Tomar todas las decisiones y ejecutar o celebrar todos los actos o contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento y desarrollo del objeto social, siempre y cuando dichas decisiones, actos o contratos tengan una cuantía inferior al valor de cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV); cuando la cuantía exceda de este valor, o cuando se trate de los actos a que se refieren los literales k, l, m y n del artículo cuadragésimo octavo, de estos estatutos, cualquiera que sea su cuantía, se requiere autorización previa de la Junta Directiva. K) Ejercer toda las funciones que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva y demás que le confieren los estatutos o las leyes por naturaleza del cargo que ejerce. L) Ejercer la representación de la sociedad en las Asambleas Generales de Accionistas o en las Juntas de Socios de las sociedades comerciales o corporaciones civiles, en las cuales RV INMOBILIARIA S.A., sea accionista o socio, para lo cual el gerente y representante legal deberá contar con la autorización previa de la Junta Directiva, respecto de la totalidad de las decisiones que se adopten en dichas Asambleas de Accionistas o Juntas de Socios, cualquiera que sea la cuantía de las mismas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 241 del 7 de abril de 2011, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2011 con el No. 01481124 del Libro IX, se designó a:



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2020 Hora: 10:43:09

Recibo No. AA20537739

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20537739AF4E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Parra Silva Gabriel Eduardo	C.C. No. 000000013715901

Mediante Acta No. 270 del 24 de abril de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2013 con el No. 01742994 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Pombo Villar Ignacio	C.C. No. 000000079233817
Tercer Suplente Del Gerente	Sarmiento Garcia Manuel Guillermo	C.C. No. 000000019221212

Mediante Acta No. 349 del 30 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2019 con el No. 02526673 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Rivera Pacheco Pedro Antonio	C.C. No. 000000079592607

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 44 del 27 de febrero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2019 con el No. 02526844 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Camargo Bohorquez	C.C. No. 00000005537844



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2020 Hora: 10:43:09

Recibo No. AA20537739

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20537739AF4E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pedro

Segundo Renglon	Pombo Villar Ignacio	C.C. No. 000000079233817
Tercer Renglon	Sarmiento Garcia Manuel Guillermo	C.C. No. 000000019221212
Cuarto Renglon	Vargas Lleras Enrique	C.C. No. 000000000193431
Quinto Renglon	Cabrera Dussan Ismael Enrique	C.C. No. 000000017052465

SUPLENTES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Estrada Restrepo Pedro Felipe	C.C. No. 000000019411184
Segundo Renglon	Noguera Rocha Francisco Aristides	C.C. No. 000000019199555
Tercer Renglon	Hernandez Rodriguez Jose Vicente	C.C. No. 000000019277685
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 0000029 del 30 de marzo de 2007, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2007 con el No. 01138898 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal - Firma Auditora	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 000008300008189



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2020 Hora: 10:43:09

Recibo No. AA20537739

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20537739AF4E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Certificación del 23 de julio de 2010, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2010 con el No. 01406775 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Peñuela Sanchez Diana Carolina	C.C. No. 000000053063596 T.P. No. 125081-T

Mediante Documento Privado No. SINNUM del 2 de octubre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2018 con el No. 02385847 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Benitez Gamarra Duley Rafael	C.C. No. 000001023898522 T.P. No. 196346-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 3345 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 22 de diciembre de 2015 inscrita el 30 de diciembre de 2015 bajo el No. 00033219 del libro V, compareció Gabriel Eduardo Parra Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 13.715.901 de Bucaramanga en su calidad de gerente y representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juan Jose Serrano Calderon identificado con cédula de ciudadanía No. 91.519.385 de Bucaramanga, para: A. Atender en calidad de representante legal, las audiencias de conciliación en las que sea convocada la sociedad ante las autoridades judiciales. Sus facultades están limitadas para conciliar sin la autorización del representante legal hasta cuantías que no superen los tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes. B. Representar judicialmente a la sociedad en los procesos y actuaciones, judiciales en las que sea parte o tenga un interés legítimo. C. El apoderado queda plenamente facultado para realizar todos los actos y gestiones que fueren necesarios o complementarios para el perfeccionamiento del encargo aquí conferido.

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública No. 0236 de la Notaría 9 de Bogotá D.C. Del 19 de febrero de 2020 inscrita el 4 de Marzo de 2020 bajo el No. 00043268 del libro V compareció Pedro Antonio Rivera Pacheco,



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2020 Hora: 10:43:09

Recibo No. AA20537739

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20537739AF4E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.592.607 expedida en Bogotá D.C., actúa en calidad de primer suplente del gerente y representante legal de la sociedad denominada RV INMOBILIARIA S.A. Que en cumplimiento del mandato conferido por la Junta Directiva aprobó nombrar como Representantes Legales para asuntos judiciales y administrativos a Jessy Tatihana Cantor Flórez, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.526.690 expedida en Bogotá D.C. y a Juan Jose Serrano Calderon, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.519.385 expedida en Bucaramanga. La Administración solicita incluir a Juan Jose Serrano Calderon identificado con cédula de ciudadanía No. 91.519.385 y a Jessy Tatihana Cantor Flórez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.526.690 como Representantes Legales para asuntos judiciales y administrativos con las siguientes facultades: A. Atender en calidad de representante legal, las audiencias de conciliación en las que sea convocada la sociedad ante los centros de conciliación legítimamente constituidos, autoridades administrativas y ante todas las autoridades judiciales. Sus facultades están limitadas para conciliar sin la autorización del representante legal hasta cuantías que no superen los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. B. Representar judicialmente a la sociedad en los procesos y actuaciones administrativas, en las que sea parte o tenga un interés legítimo. C. Representar judicialmente la sociedad en los procesos y actuaciones judiciales en las que sea parte o tenga un interés legítimo. D. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativos, de policía y demás actuaciones que deba intervenir la sociedad. E. Facultad de allanarse, recibir y disponer del derecho de litigio conforme lo dispone el Artículo 77 del C. G.P, o las normas que lo modifiquen o reemplacen. F. El autorizado queda plenamente facultado para realizar todos los actos y gestiones que fueran necesarios o complementados para el perfeccionamiento del encargo aquí conferido.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.963	27 -X-1.983	30 BTA.	30-XI-1.983 NO. 143.276
2.942	25-VII-1.988	37 BTA.	8-VIII-1.988 NO. 242.444
5.113	22-XII-1.988	37 BTA.	16-XII- 1.988 NO. 252.868
5.922	12-XI -1.992	37 STAFE BTA	1-XII -1.992 NO. 387.648
679	20-V -1.994	50 STAFE BTA	27-V -1.994 NO. 449.521



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2020 Hora: 10:43:09

Recibo No. AA20537739

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20537739AF4E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000424 del 16 de febrero de 2000 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00717063 del 21 de febrero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002668 del 22 de octubre de 2002 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00853706 del 21 de noviembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002730 del 3 de septiembre de 2004 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00973512 del 24 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0004362 del 18 de noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01024523 del 5 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0801 del 4 de abril de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01739533 del 17 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1956 del 9 de septiembre de 2015 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	02036553 del 17 de noviembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1955 del 9 de septiembre de 2015 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	02036832 del 18 de noviembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2847 del 12 de diciembre de 2016 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	02165689 del 13 de diciembre de 2016 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 21 de febrero de 2015, inscrito el 23 de febrero de 2015 bajo el número 01913921 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: R V INMOBILIARIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- MERIDIAN INVESTMENT SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2011-09-08



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2020 Hora: 10:43:09

Recibo No. AA20537739

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20537739AF4E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 21 de febrero de 2015, inscrito el 23 de febrero de 2015 bajo el número 01913927 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: R V INMOBILIARIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- R V INMOBILIARIA CONSULTORES DE SEGUROS LIMITADA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2010-02-25

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 15 de mayo de 2015, inscrito el 19 de mayo de 2015 bajo el número 01940381 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: R V INMOBILIARIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- MERIDIAN INVESTMENT SAS
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- R V INMOBILIARIA CONSULTORES DE SEGUROS LIMITADA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2015-03-18

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 25 de septiembre de 2015, inscrito el 5 de octubre de 2015 bajo el número 02025225 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: R V INMOBILIARIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- CUBRIFIANZA S A S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2015-09-15

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****
Que mediante Documento Privado No. sin núm. del representante legal del 15 de mayo de 2015, inscrito el 19 de mayo de 2015 bajo el registro No. 01940381 del libro IX, la sociedad R V INMOBILIARIA S A (Matriz) comunica que se configura grupo empresarial con las



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2020 Hora: 10:43:09

Recibo No. AA20537739

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20537739AF4E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedades: MERIDIAN INVESTMENT SAS, RV INMOBILIARIA CONSULTORES DE SEGUROS LIMITADA subordinadas.

** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial **
Que mediante Documento Privado No. sin núm. del representante legal del 25 de septiembre de 2015, inscrito el 5 de octubre de 2015 bajo los registros No. 02025220, y 02025225 del libro IX, la sociedad de la referencia (Matriz) comunica que ejerce situación de control y grupo empresarial sobre la sociedad CUBRIFIANZA SAS (subordinada).

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: OFICINA SOACHA R V INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 01899992
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 7 32 27 Sur Soacha
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: CEDRITOS R V INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 01899994
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 19 N° 148 51 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA PLAZA DE LAS AMERICAS R V
Matrícula No.: 01899997
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2009
Último año renovado: 2020



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2020 Hora: 10:43:09

Recibo No. AA20537739

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20537739AF4E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av De Las Americas N° 71 A 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA FONTIBON R V INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 01900001
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 17 A N° 99 33 P2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA SUBA R V INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 01900015
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 91 147 55 Lc 11 12 13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA GALERIAS R V INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 01900024
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 24 45 A 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA SALITRE R V INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 01900028
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 69 24 A 27 Lc 12
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA KENNEDY R V INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 01900036
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 40 Sur 78 A 43 P 2



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2020 Hora: 10:43:09

Recibo No. AA20537739

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20537739AF4E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BULEVAR NIZA R V INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 01900041
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Suba No. 128 04 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA RESTREPO R V INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 01900045
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 24 Sur # 15 28
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA UNICENTRO R V INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 01900058
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 15 No 112 - 46 Local 104 Ed
Santa Barbara Iii
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CHIA R V INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 01900064
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 2 Este No. 20 59 Local 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CALLE 80 R V INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 01900067
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Calle 80 No. 84 -10
Municipio: Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2020 Hora: 10:43:09

Recibo No. AA20537739

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20537739AF4E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: OFICINA COLINA R V INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 01900068
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 138 No. 46A 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO MAYOR RV INMOBILIARIA SA
Matrícula No.: 02265757
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Autop. Sur No. 38 B 21 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA METROPOLIS R V INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 02265759
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 68 N° 75 A 50 Lc 259 Cc Metropolis
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA TOBERIN RV INMOBILIARIA S.A.
Matrícula No.: 02439332
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 20 Nª 169 - 91 Local 5
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA SUBA OCCIDENTAL RV INMOBILIARIA
S A
Matrícula No.: 02439336
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 104 # 152 - 07 Local 12
Municipio: Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2020 Hora: 10:43:09

Recibo No. AA20537739

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20537739AF4E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: OFICINA CHAPINERO RV INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 02439340
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 64 No. 7 38 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA LA FELICIDAD RV INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 02439341
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 79 N° 19 20 Lc 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA VILLAS DE GRANADA R V
Matrícula No.: 02552983
Fecha de matrícula: 12 de marzo de 2015
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 79 B N° 113 A 23
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA BOSA RV INMOBILIARIA
Matrícula No.: 02799770
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 77 G Bis No. 64 19 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA TINTAL RV INMOBILIARIA S.A.
Matrícula No.: 02853195
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Avda. Ciudad De Cali Con Avda. Américas
Centro Comercial Tintal P
Municipio: Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2020 Hora: 10:43:09

Recibo No. AA20537739

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20537739AF4E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: OFICINA PORTAL NORTE RV INMOBILIARIA S.A.
Matrícula No.: 02853198
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Avenida Cr 45 Autop. Norte No. 178 - 71
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA ALCAZARES RV INMOBILIARIA SA
Matrícula No.: 03008512
Fecha de matrícula: 6 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 24 No. 69 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CIUDAD MONTES RV INMOBILIARIA SA
Matrícula No.: 03015214
Fecha de matrícula: 20 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 8 Sur No. 35 - 60 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA COUNTRY RV INMOBILIARIA S.A.
Matrícula No.: 03030858
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 15 No. 86 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA ALAMOS RV INMOBILIARIA S.A.
Matrícula No.: 03128118
Fecha de matrícula: 18 de junio de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 71 B No. 99 A 10 P. 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO INTERNACIONAL RV INMOBILIARIA S.A.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2020 Hora: 10:43:09

Recibo No. AA20537739

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20537739AF4E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 03141580
Fecha de matrícula: 19 de julio de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 26 Lc 140
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de agosto de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 9 de marzo de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 300000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2020 Hora: 10:43:09

Recibo No. AA20537739

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20537739AF4E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





SOLICITUD DE ESTUDIO DE ARRENDAMIENTO

Fecha de Radicación: _____

Aceptor: _____ Inmobiliaria: _____ Agencia: _____
 Fecha: _____ Natural Jurídica Arrendatario Coarrendatario

Antes de diligenciar su solicitud lea las instrucciones de la hoja tres.
 Escriba en letra imprenta legible. Por favor no repise la solicitud.
 Diligencie un formato por persona.

CATÓGENERALES DEL INMUEBLE A ARRENDAR
 Casa Oficina Bodega Destino Vivienda Comercial Dirección: _____ Código de Inmueble: _____
 Apto. Local Otro
 Ciudad: _____ Vto Arrendo \$: _____ Incluye Administración SI NO \$: _____ IVA \$: _____ Número de personas que ocuparán el inmueble: _____

INFORMACIÓN PERSONAL
 Empleado Pensionado Independiente
 Nombres: Jonathan Hans Apellidos: Aguilar Morales Fecha de nacimiento: 15/03/1988
 C.C. C.E. Pasaporte No. 1020722790 Ocupación: Tecnólogo Ambiental Estado Civil: Casado
 Dirección de residencia: Calle 15 # 7-56 Teléfono Fijo: _____ Teléfono Celular: 3017779285
 Correo Electrónico: JonathanA72@hotmail.com Ciudad de Residencia: Cajica Tipo de Vivienda: Familiar Propia Arrendada
 Dirección para Envío de Correspondencia: Calle 15 # 7-56 Casa 30 Ciudad Correspondencia: Cajica

INFORMACIÓN PERSONAL
 Nombres y Apellidos: Martha Catalina Herrera C.C. C.E. Pasaporte No. 1020725785
 Empleado Independiente Pensionado Dirección: Calle 15 # 7-56 Casa 30 Ciudad: Cajica
 Teléfono Fijo: _____ Teléfono Celular: 3144417843 Remuneración Mensual \$: 1,300,000

EMPRESA DONDE LABORA
 Empresa Donde Labora: Conocer Ltda Fecha de Ingreso: 01/02/2017
 Dirección Oficina: Cr 27 B # 70-10 Ciudad: Bogotá DC Teléfono Oficina: 2312699 Cel.: 2403957
 Cargo: Tecnólogo Ambiental Jefe Inmediato: Guillermo Sarriente Asignación Mensual \$: 1,300,000

Nombre de la Compañía o Establecimiento: _____
 Actividad Empresarial: _____
 Dirección: _____ Ciudad: _____ Teléfono: _____
 Tiempo De Actividad: _____ Propietario Socio
 Patrimonio: _____

INGRESOS PERSONALES		GASTOS FINANCIEROS	
Salario \$		Gastos Familiares \$	
Otros Ingresos \$		Gastos Financieros \$	
TOTAL INGRESOS \$		TOTAL GASTOS \$	

PERSONA REPRESENTANTE
 Nombre de la Compañía o Establecimiento: _____ RIT: _____
 Dirección: _____ Ciudad: _____ Teléfono: _____
 Actividad Económica: _____
 DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____ Nombre Representante Legal: _____ Capital Social: _____
 Ingresos Mensuales: _____ Egresos Mensuales: _____
 Activos: _____ Pasivos: _____

UNA VEZ RADICADO LOS DOCUMENTOS NO SE DEVUELVEN DINEROS POR CONCEPTO PAGO DE ESTUDIOS



CUBRIFIANZA

SOLICITUD DE ESTUDIO DE ARRENDAMIENTO

Formulario No. 001

Asesor Diana Rubio Inmobiliaria: RV Agencia: Chita
 Fecha 17/08/17 Natural Jurídica Arrendatario Coarrendatario

Antes de diligenciar su solicitud lea las instrucciones de la hoja tres.
 Escriba en letra imprenta legible. Por favor no repise la solicitud.
 Diligencie un formato por persona.

DATOS GENERALES DEL INMUEBLE A ARRENDAR Conj. Parques / Estacion
 Casa Oficina Bodega Local Otro
 Destinación Vivienda Comercial Dirección Ca. 2 E # 1-27 11/004 Código de Inmueble 38197-01
 Ciudad Cajicá V. Arriendo \$ 800.000 Incluye: A. Inscripción P. \$ IVA \$ Número de personas que ocuparán el inmueble 2

INFORMACIÓN PERSONAL
 Empleado Pensionado Independiente
 Nombres Martha Catalina Apellidos Herrera Quintano Fecha de nacimiento 19/05/1979
 C.C. C.E. Pasaporte No. 1020325785 Ocupación Asistente Adm. Comer. Estado Civil Casada
 Dirección de residencia Calle 15 # 7-56 Casa 30 Teléfono Fijo 0 Teléfono Celular 3144417343
 Correo Electrónico catapau13@hotmail.com Ciudad de Residencia Cajicá Tipo de Vivienda Familiar Propia Arrendada
 Dirección para Envío de Correspondencia Calle 15 # 7-56 Casa 30 Ciudad Correspondencia Cajicá

INFORMACIÓN PERSONAL
 Nombres y Apellidos Jonathan Hans Aguilar Morales C.C. C.E. Pasaporte No. 1020322790
 Empleado Independiente Pensionado Dirección Calle 15 # 7-56 Casa 30 Ciudad Cajicá
 Teléfono Fijo 0 Teléfono Celular 3017779285 Remuneración Mensual \$ 1.300.000 pesos

Empresa Donde Labora Inverhoma Seguros Fecha de Ingreso 3/3/2016
 Dirección Oficina Calle 2 # 3-79 953 Ciudad Cajicá Teléfono Oficina 8795390 Cel. 3192474115
 Cargo Asistente Administrativo Jefe Inmediato Alex Forero Asignación Mensual \$ 1.300.000

Nombre de la Compañía o Establecimiento
 Actividad Empresarial
 Dirección Ciudad Teléfono
 Tiempo De Actividad Propietario Socio
 Patrimonio

INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES	
Salario \$		Gastos Familiares \$	
Otros Ingresos \$		Gastos Funcionarios \$	
TOTAL INGRESOS \$		TOTAL GASTOS \$	

ESTADO FINANCIERO
 Nombre de la Compañía o Establecimiento UIT
 Dirección Ciudad Teléfono
 Actividad Económica

FECHA	DIA	MES	AÑO	Nombre Representante Legal	Capital Social
Ingresos Mensuales					
Egresos Mensuales					
Activos					
Pasivos					



UNA VEZ RADICADO LOS DOCUMENTOS NO SE DEVUELVEN DINEROS POR CONCEPTO PAGO DE ESTUDIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 2020-0258

Por reunir los requisitos de ley, el Juzgado dispone: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MÍNIMA CUANTÍA en favor del RV INMOBILIARIA S.A., contra MARTHA CATALINA HERRERA QUINTERO y JHONATHAN HANS AGUILAR MORALES por los siguientes rubros:

1. Por la suma de \$3.410.752.00 M/Cte. Por concepto de cánones de arrendamiento causados y no pagados correspondientes a los meses de febrero a mayo de 2020, en la forma descrita en el documento de demanda.
2. Por la suma de \$2.558.064.00, por concepto de la cláusula penal.
3. Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando, conforme a lo establecido en el Art. 431 inciso 3 del C. G. del P., esto es el pago de sumas periódicas, los cuales deberán pagarse dentro de los cinco primeros días siguientes al respectivo vencimiento.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se ordena a la parte demandada, cancelar las anteriores sumas dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le haga de este proveído, conforme al Art. 431 del C. G. del P., indicándole que cuenta con cinco (5) días más para proponer excepciones.

Se reconoce personería para actuar en el presente trámite ejecutivo al Dr. JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN quien actúa como apoderado judicial del ente extremo demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 35 Hoy 4 de noviembre de 2020.

La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS

SECRETARIA
Juzgado Promiscuo Municipal de Cajicá



TRIBUNAL ELECTORAL DEL Poder Judicial
JURISDICCION PROMOCION MUNICIPAL DE CADA
Cajal - Cuzco, los 15 de octubre de 2023

PROCESO ELECTIVO SUPLENTE DE ANIMA CIANTIA
RADIACION No 2023-0280

En virtud de resoluciones de la Sala Plena de la Sala de lo Contencioso Electoral de la Sala IV de lo Contencioso Electoral del Poder Judicial de la Jurisdicción Promocional Municipal de Cajal - Cuzco, emitidas el 15 de octubre de 2023, se ha procedido a la inscripción de la candidatura de ANIMA CIANTIA para el cargo de suplente de Animador Municipal de la Municipalidad de Cajal - Cuzco, en el proceso electoral No 2023-0280.

Por lo tanto, se ha procedido a la inscripción de la candidatura de ANIMA CIANTIA para el cargo de suplente de Animador Municipal de la Municipalidad de Cajal - Cuzco, en el proceso electoral No 2023-0280, en virtud de resoluciones de la Sala Plena de la Sala de lo Contencioso Electoral de la Sala IV de lo Contencioso Electoral del Poder Judicial de la Jurisdicción Promocional Municipal de Cajal - Cuzco, emitidas el 15 de octubre de 2023.

En consecuencia, se ha procedido a la inscripción de la candidatura de ANIMA CIANTIA para el cargo de suplente de Animador Municipal de la Municipalidad de Cajal - Cuzco, en el proceso electoral No 2023-0280, en virtud de resoluciones de la Sala Plena de la Sala de lo Contencioso Electoral de la Sala IV de lo Contencioso Electoral del Poder Judicial de la Jurisdicción Promocional Municipal de Cajal - Cuzco, emitidas el 15 de octubre de 2023.

ATTESTADO EN LA SALA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SALA IV DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA JURISDICCION PROMOCIONAL MUNICIPAL DE CAJAL - CUZCO, LOS 15 DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA GENERAL
[Firma manuscrita]
[Sello circular del Tribunal Electoral]



**SEÑOR
 JUEZ PRIERO (1°) PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICÁ
 E. S. D.**

Referencia: PROCESO EJECUTIVO de RV INMOBILIARIA S.A. contra MARTHA CATALINA HERRERA QUINTERO y JONATHAN HANS AGUILAR MORALES.

Radicado: 2020 – 258

JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.519.385 de Bucaramanga, y tarjeta profesional No 163.873 del C.S.J, obrando en calidad de apoderado general de la sociedad demandante **RV INMOBILIARIA S.A.**, con el respeto que acostumbro y encontrándome dentro del término legalmente establecido, de conformidad con lo solicitado en providencia de fecha trece (13) de octubre de 2020, me permito subsanar la presente demanda de la siguiente forma,

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que la dirección electrónica suministrada para notificar a los demandados si corresponde o es usada por ellos, que la misma se obtuvo de la solicitud de arrendamiento suscrita por los mismos demandados, cuya copia me permito allegar a este proceso como evidencia.

En esos términos se da por subsanada la presente demanda.

Del señor Juez,



JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN.
C.C. No. 91.519.385 de Bucaramanga
T.P. No. 163.873 del C.S de la J.
 Andrés M. Nieto E. – 19 Oct 2020

COUNTRY
 Cra. 15 N° 86-31
 Ext. 0202
PLAZA DE LAS AMERICAS
 Av. De las Américas N° 71A-15
 Ext. 3851
SUBA
 Cra. 94 N° 147-55 Loc 11-12-13
 Centro Comercial Los Pórticos
 Ext.2731

CEDITOS
 Av. 19 N° 148-51
 Ext. 1601
CALLE 80
 Av. Calle 80 N° 84-10
 Ext. 0521
GALERIAS
 Cra. 24 N° 45A-32
 Ext. 0501

COLINA
 Cra. 55A N° 166-70
 Ext. 1631
BULEVAR
 Av. Suba N° 128-04 Loc. 3
 Ext. 2751
FONTIBON
 Calle 17 N° 98-84
 Ext. 2771

RESTREPO
 Calle 18 Sur N° 18-34
 Ext. 3921
KENNEDY
 Calle 36 Sur N° 74-07
 Ext. 3901
SALITRE
 Av. La Esperanza N° 72B-29
 Ext. 2791

SOACHA
 Cra. 776 Bis N° 63-23 Sur
 Ext. 3871
UNICENTRO
 Cra. 15 N° 112-46
 Edificio Santa Bárbara III
 Ext. 1671
METROPOLIS
 Av. 68 N° 67f-38
 Ext. 2821



SEÑOR

JUEZ PRIMERO (01) PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICA-CUNDINAMRCA

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO de RV INMOBILIARIA S.A. contra MARTHA CATALINA HERRERA QUINTERO y JONATHAN HANS AGUILAR MORALES.

Radicado: 2020-258

JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.519.385 de Bucaramanga, y tarjeta profesional No 163.873 del C.S.J, obrando en calidad representante legal para asuntos judiciales de la sociedad demandante **RV INMOBILIARIA S.A.**, por medio del presente memorial y en concordancia con el artículo 318 del código general del proceso, me permito interponer recurso reposición en contra de la parte final de la providencia del 9 de febrero 2024, para que en su lugar se acceda a la siguiente,

I.SOLICITUD

- ✓ Sírvase tener a la señora MARTHA CATALINA HERRERA QUINTERO como notificada, conforme al certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería ALFA MENSAJES y que en todo caso se allega nuevamente con este memorial.

II. ARGUMENTOS DEL RECURSO

Esta solicitud se realiza, teniendo en cuenta que, en el mencionado certificado, la empresa de mensajería certificó lo siguiente:

Guía electronica	22753
Asunto/Articulo	ARTICULO 8 DE LA LEY 2213 DEL 14 DE JUNIO DE 2022
Juzgado/Remitente:	JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICA-CUNDINAMARCA
Destinatario/Notificado:	mcatalinaherrera@gmail.com
Demandado	MARTHA CATALINA HERRERA
Fecha de transmision del mensaje de datos	4/10/2023
Tiempo disponible para su apertura hasta el	20/10/2023
Enviado por:	BOGOTA@ALFAMENSAJES.COM
El mensaje de datos obtuvo ACUSE de recibo:	
El mensaje de datos fue rehusado:	POSITIVA Notificacion de entrega al servidor exitosa
El mensaje de datos Expiro:	
Observacion:	
Pais:	
Departamento:	
Ciudad:	

Dicho esto valga aclarar que no puede confundirse el “acuse de recibo”, con las otras actuaciones que puede llegar a certificar dicha empresa, como son: “abrió la notificación” o “lectura de mensaje”

Recuérdese que, ese acuse de recibo no solo tiene origen legal, sino que, además, ha sido definido jurisprudencialmente, según se procede a exponer:

ALAMOS - TEL 6460458
DIAG 71 B # 99A - 10 PISO 2
ALCÁZARES - TEL 3287809
Calle 72 # 20c - 06
BARRANQUILLA - TEL 3858630
Cra. 53 No. 75 - 143 Local 3
BOSA - TEL 6460457
Cra. 77G Bis No. 64 - 19 Sur
BULEVAR - TEL 6460465
Av. Suba No. 128 - 04 Local 3
CALLE 80 - TEL 6460464
Av. Calle 80 No. 84 - 10
CEDRITOS Tel. 6460452
Av. 19 No. 148 - 51

CHAPINERO - TEL 6460471
Calle 64 No. 7 - 38 Local 1
CENTRO INTERNACIONAL - TEL - 6460469
CRA 13 A # 29-26
CENTRO MAYOR - TEL 6460469
Autopista Sur No. 38B - 21
CIUDAD MONTES - TEL 3287810
Calle 8 Sur No. 35-60 piso 2
CHÍA - TEL 6460463
Cra. 2 este No. 20 - 59 Local 3
COUNTRY - TEL 6460451
Cra. 15 No. 86 - 31
COLINA - TEL 6460462
Calle 138 No. 46A- 16

FONTIBÓN - 6460466
Calle 17A No. 99 - 33 Piso 2
GALERÍAS - TEL 6460453
Cra. 24 No. 45A - 05
KENNEDY - TEL 6460458
Calle 40 Sur No. 78A - 43 Piso 2
LA FELICIDAD - TEL 6460461
Cra. 79 No. 19 - 20 Local 14
METRÓPOLIS - TEL 6460468
C.C. Metrópolis / Av. 68 No. 75A-50 Local 259
PLAZA DE LAS AMÉRICAS - TEL 6460456
Av. Las Américas No. 71A - 15
PORTAL NORTE - TEL 3287807
AV. CARRERA 45 # 178 - 73

RESTREPO - TEL 6460459
Calle 18 Sur No. 18 - 34
SALITRE - TEL 6460460
Calle 69 No. 24 A - 27 Local 12
SOACHA - TEL 6460475
Cra. 7 No. 32-27
SUBA - TEL 6460454
Cra 91 No. 147-55 Locales 11-12-13 Pórticos
SUBA OCCIDENTE - TEL 6460455
Av. Cali Cra. 104 # 152-07 Local 12
TINTAL - TEL 3287806
C.C. Tintal Plaza Local 255

TOBERÍN - TEL 6464972
Cra. 20 No. 169 - 91, Local 5
UNICENTRO - TEL 6460467
Cra. 15 No. 112-46 Ed. Sta. Barbara III
VILLAS DE GRANADA - TEL 6460474
Calle 79B No. 113A - 23
VILLAVICENCIO - TEL 6729565
Cra. 38 N°24A-186 San Benito

LÍNEA ÚNICA NACIONAL
PBX: 2573700

“Ley 527 de 1999, artículo 20. Acuse de recibo. Si al enviar o antes de enviar un mensaje de datos, el iniciador solicita o acuerda con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, pero no se ha acordado entre éstos una forma o método determinado para efectuarlo, se podrá acusar recibo mediante:

a) Toda comunicación del destinatario, **automatizada o no,** (Se resalta) .

Según la norma transcrita, dicha comunicación puede provenir directamente del destinatario o de forma automatizada por el mismo servidor de correo electrónico, emitida bien sea por servidores como Hotmail, Outlook, Gmail, Yahoo, Icloud, etc.

Al respecto, el Tribunal Superior Sala Civil de Bogotá mediante providencia STC3610-2020, en la que cita la regla 14 del Acuerdo PSAA06-3334 de 2006, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, ha reiterado que el mensaje de datos se entiende recibido cuando la respuesta se ha generado de forma automática, al decir que:

“Los mensajes de datos se entienden recibidos de la siguiente manera: a) Cuando el destinatario ha confirmado mediante acuse de recibo la recepción, o éste se ha generado automáticamente; b) Cuando el destinatario o su representante, realiza cualquier actuación que permita concluir que ha recibido el mensaje de datos; c) Cuando los actos de comunicación procesal emanados de la autoridad judicial, no han sido devueltos al sistema de información de la autoridad judicial, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a su remisión”. (resaltado propio)

Por su parte, el Tribunal Superior Sala Civil - Familia de Bucaramanga, en providencia STC16733-2022, estableció que:

“De lo expuesto es dable entender por iniciador, la acción del usuario que da click a la opción de envío del correo. Por servidor de correo, la entidad proveedora y administradora del mismo, esto es, Hotmail, Outlook, Gmail, Yahoo -entre otros-. Por acuse de recibo del correo, la información relativa a que el correo fue recibido, bien por el servidor de correo del remitente, o por el servidor de correo del destinatario -que puede ser distinto al del remitente, por ejemplo, un usuario de Hotmail que remite un correo a un usuario de Gmail-, o por el mismo destinatario de la misiva -voluntariamente” (Resaltado fuera del texto original)

Ahora bien, como quiera que el tema de las comunicaciones por medio de mensaje de datos, pese a su antigua regulación, es un tema relativamente nuevo en materia judicial, el mismo legislador permitió que los remitentes de dichos mensajes utilizaran sistemas de confirmación que permitan facilitar tanto el envío como la demostración de esa confirmación de recibido, noma plantea desde el Decreto 806 de 2020, reiterada en el artículo 8° de la vigente Ley 2213 de 2022, que dispone que: “(...) se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

Y precisamente, en uso de esa facultad, esta parte demandante implementó el envío de las notificaciones por medio de una empresa de mensajería, quien mediante sus sistemas permite confirmar el recibo de correos electrónicos, tal y como ellos mismos lo certifican después de realizar una trazabilidad que incluye, no solo un envío del correo electrónico, sino además, tres (3) reenvíos del mismo mensaje, en total de cuatro comunicaciones para determinar si la cuenta de correo electrónico del destinatario existe y a ese buzón de entrada llegó el mensaje respectivo, generando para ello tanto la fecha del envío, como el código de “DETALLE” confirmación, que para el caso de la notificación la señora MARTHA CATALINA HERRERA QUINTERO, se representa así:

ALAMOS - TEL 6460458
DIAG 71 B # 99A - 10 PISO 2
ALCÁZARES - TEL 3287809
Calle 72 # 20c - 06
BARRANQUILLA - TEL 3858630
Cra. 53 No. 75 - 143 Local 3
BOSA - TEL 6460457
Cra. 77G Bis No. 64 - 19 Sur
BULEVAR - TEL 6460465
Av. Suba No. 128 - 04 Local 3
CALLE 80 - TEL 6460464
Av. Calle 80 No. 84 - 10
CEDRITOS Tel. 6460452
Av. 19 No. 148 - 51

CHAPINERO - TEL 6460471
Calle 64 No. 7 - 38 Local 1
CENTRO INTERNACIONAL - TEL - 6460469
CRA 13 A # 29-26
CENTRO MAYOR - TEL 6460469
Autopista Sur No. 38B - 21
CIUDAD MONTES - TEL 3287810
Calle 8 Sur No. 35-60 piso 2
CHÍA - TEL 6460463
Cra. 2 este No. 20 - 59 Local 3
COUNTRY - TEL 6460451
Cra. 15 No. 86 - 31
COLINA - TEL 6460462
Calle 138 No. 46A- 16

FONTIBÓN - 6460466
Calle 17A No. 99 - 33 Piso 2
GALERÍAS - TEL 6460453
Cra. 24 No. 45A - 05
KENNEDY - TEL 6460458
Calle 40 Sur No. 78A - 43 Piso 2
LA FELICIDAD - TEL 6460461
Cra. 79 No. 19 - 20 Local 14
METRÓPOLIS - TEL 6460468
C.C. Metrópolis / Av. 68 No. 75A-50 Local 259
PLAZA DE LAS AMÉRICAS - TEL 6460456
Av. Las Américas No. 71A - 15
PORTAL NORTE - TEL 3287807
AV. CARRERA 45 # 178 - 73

RESTREPO - TEL 6460459
Calle 18 Sur No. 18 - 34
SALITRE - TEL 6460460
Calle 69 No. 24 A - 27 Local 12
SOACHA - TEL 6460475
Cra. 7 No. 32-27
SUBA - TEL 6460454
Cra 91 No. 147-55 Locales 11-12-13 Pórticos
SUBA OCCIDENTE - TEL 6460455
Av. Cali Cra. 104 # 152-07 Local 12
TINTAL - TEL 3287806
C.C. Tintal Plaza Local 255

TOBERÍN - TEL 6464972
Cra. 20 No. 169 - 91, Local 5
UNICENTRO - TEL 6460467
Cra. 15 No. 112-46 Ed. Sta. Barbara III
VILLAS DE GRANADA - TEL 6460474
Calle 79B No. 113A - 23
VILLAVICENCIO - TEL 6729565
Cra. 38 N°24A-186 San Benito

LÍNEA ÚNICA NACIONAL
PBX: 2573700

Technokey -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

2023/10/20 09:4
Hoja.

sealmail Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de sealmail el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	22753
Emisor:	hogota@alfamensajes.com.co
Destinatario:	mcatalinaherrera@gmail.com - MARTHA CATALINA HERRERA
Asunto:	NOTIFICACION DEMANDA EJECUTIVA RAD 2020-258 COD 038197-01
Fecha envío:	2023-10-13 10:00
Estado actual:	Notificación de entrega al servidor exitosa

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Estampa de tiempo al envío de la notificación</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/10/13 Hora: 10:01:24</p>	<p>Tiempo de firmado: Oct 13 15:01:24 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<p>Notificación de entrega al servidor exitosa</p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>	<p>Fecha: 2023/10/13 Hora: 10:01:27</p>	<p>Oct 13 10:01:27 cl-t205-282cl postfix/smtp[23942]: EDC5312484B3: to=<mcatalinaherrera@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.COM[172.253.122.27]:25, delay=2.4, delays=0.1/0.0.16/2.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1697209287 gc7-20020a1f9d9700000b0049d86893427si131899vkb.115 - gsmtip)</p>

Primer reenvío

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Estampa de tiempo al envío de la notificación</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/10/13 Hora: 10:01:24</p>	<p>Tiempo de firmado: Oct 13 15:01:24 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<p>Notificación de entrega al servidor exitosa</p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>	<p>Fecha: 2023/10/13 Hora: 11:01:31</p>	<p>Oct 13 11:01:31 cl-t205-282cl postfix/smtp[27307]: EB97E124881A: to=<mcatalinaherrera@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.27]:25, delay=2.3, delays=0.09/0.0.17/2.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1697212891 g145-20020a1f9d9700000b0049d86893427si1788121vke.52 - gsmtip)</p>

ALAMOS - TEL 6460458
DIAG 71 B # 99A - 10 PISO 2
ALCÁZARES - TEL 3287809
Calle 72 # 20c - 06
BARRANQUILLA - TEL 3858630
Cra. 53 No. 75 - 143 Local 3
BOSA - TEL 6460457
Cra. 77G Bis No. 64 - 19 Sur
BULEVAR - TEL 6460465
Av. Suba No. 128 - 04 Local 3
CALLE 80 - TEL 6460464
Av. Calle 80 No. 84 - 10
CEDRITOS Tel. 6460452
Av. 19 No. 148 - 51

CHAPINERO - TEL 6460471
Calle 64 No. 7 - 38 Local 1
CENTRO INTERNACIONAL - TEL - 6460469
CRA 13 A # 29-26
CENTRO MAYOR - TEL 6460469
Autopista Sur No. 38B - 21
CIUDAD MONTES - TEL 3287810
Calle 8 Sur No. 35-60 piso 2
CHÍA - TEL 6460463
Cra. 2 este No. 20 - 59 Local 3
COUNTRY - TEL 6460451
Cra. 15 No. 86 - 31
COLINA - TEL 6460462
Calle 138 No. 46A- 16

FONTIBÓN - 6460466
Calle 17A No. 99 - 33 Piso 2
GALERÍAS - TEL 6460453
Cra. 24 No. 45A - 05
KENNEDY - TEL 6460458
Calle 40 Sur No. 78A - 43 Piso 2
LA FELICIDAD - TEL 6460461
Cra. 79 No. 19 - 20 Local 14
METRÓPOLIS - TEL 6460468
C.C. Metrópolis / Av. 68 No. 75A-50 Local 259
PLAZA DE LAS AMÉRICAS - TEL 6460456
Av. Las Américas No. 71A - 15
PORTAL NORTE - TEL 3287807
AV. CARRERA 45 # 178 - 73

RESTREPO - TEL 6460459
Calle 18 Sur No. 18 - 34
SALITRE - TEL 6460460
Calle 69 No. 24 A - 27 Local 12
SOACHA - TEL 6460475
Cra. 7 No. 32-27
SUBA - TEL 6460454
Cra 91 No. 147-55 Locales 11-12-13 Pórticos
SUBA OCCIDENTE - TEL 6460455
Av. Cali Cra. 104 # 152-07 Local 12
TINTAL - TEL 3287806
C.C. Tintal Plaza Local 255

TOBERÍN - TEL 6464972
Cra. 20 No. 169 - 91, Local 5
UNICENTRO - TEL 6460467
Cra. 15 No. 112-46 Ed. Sta. Barbara III
VILLAS DE GRANADA - TEL 6460474
Calle 79B No. 113A - 23
VILLAVICENCIO - TEL 6729565
Cra. 38 N°24A-186 San Benito

LÍNEA ÚNICA NACIONAL
PBX: 2573700

 Segundo reenvío

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Estampa de tiempo al envío de la notificación</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/10/13 Hora: 10:01:24</p>	<p>Tiempo de firmado: Oct 13 15:01:24 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<p>Notificación de entrega al servidor exitosa</p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>	<p>Fecha: 2023/10/13 Hora: 12:01:46</p>	<p>Oct 13 12:01:46 ei-c205-282ei-postfix/smtp[27851]:837FB12487EA: to=<mcatalinaherrera@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.27]25, delay=0.93, delays=0.1/0.0.17/0.67, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK: 1697216506 d144-20020a1f9b960000b0049a99331d8da1842662vke.50 - gsmtp)</p>

 Tercer reenvío

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Estampa de tiempo al envío de la notificación</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/10/13 Hora: 10:01:24</p>	<p>Tiempo de firmado: Oct 13 15:01:24 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<p>Notificación de entrega al servidor exitosa</p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>	<p>Fecha: 2023/10/13 Hora: 13:01:54</p>	<p>Oct 13 13:01:54 ei-c205-282ei-postfix/smtp[15020]:E4D87124871E: to=<mcatalinaherrera@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.27]25, delay=2, delays=0.11/0.0.18/1.7, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK: 1697220114 p13-20020a67e94d000000b004545691c3a8a219088vso.572 - gsmtp)</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presuime que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo respone el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

De manera pues que, la certificación emitida por la empresa y específicamente ese código de “Detalle”, generado como repuesta automática del servidor de correo electrónico del destinatario MARTHA CATALINA HERRERA QUINTERO, cumplen con los elementos del “acuse de recibo” al que se refiere la Ley y las providencias de nuestros Tribunales, razones suficientes para tener a la demandada por notificada.

Finalmente, se solicita tener en cuenta que, no puede obligarse a lo imposible a esta parte demandante, en el sentido de supeditar el acto de notificación, a una decisión propia y voluntaria del destinatario del mensaje, consistente en abrir y/o leer el mensaje que ya recibió, pues tal situación ha sido además contemplada por el legislador en materia de notificaciones físicas, reguladas por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en donde, tal actuar (el de querer evadir la notificación) es sancionado de la siguiente manera:

*“Cuando en el lugar de destino rehusaren a recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. **Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada**” (subrayado y negrita incluidos)*

Del señor Juez,

ALAMOS - TEL 6460458
DIAG 71 B # 99A - 10 PISO 2
ALCÁZARES - TEL 3287809
Calle 72 # 20c - 06
BARRANQUILLA - TEL 3858630
Cra. 53 No. 75 - 143 Local 3
BOSA - TEL 6460457
Cra. 77G Bis No. 64 - 19 Sur
BULEVAR - TEL 6460465
Av. Suba No. 128 - 04 Local 3
CALLE 80 - TEL 6460464
Av. Calle 80 No. 84 - 10
CEDRITOS Tel. 6460452
Av. 19 No. 148 - 51

CHAPINERO - TEL 6460471
Calle 64 No. 7 - 38 Local 1
CENTRO INTERNACIONAL - TEL - 6460469
CRA 13 A # 29-26
CENTRO MAYOR - TEL 6460469
Autopista Sur No. 38B - 21
CIUDAD MONTES - TEL 3287810
Calle 8 Sur No. 35-60 piso 2
CHÍA - TEL 6460463
Cra. 2 este No. 20 - 59 Local 3
COUNTRY - TEL 6460451
Cra. 15 No. 86 - 31
COLINA - TEL 6460462
Calle 138 No. 46A- 16

FONTIBÓN - 6460466
Calle 17A No. 99 - 33 Piso 2
GALERÍAS - TEL 6460453
Cra. 24 No. 45A - 05
KENNEDY - TEL 6460458
Calle 40 Sur No. 78A - 43 Piso 2
LA FELICIDAD - TEL 6460461
Cra. 79 No. 19 - 20 Local 14
METRÓPOLIS - TEL 6460468
C.C. Metrópolis / Av. 68 No. 75A-50 Local 259
PLAZA DE LAS AMÉRICAS - TEL 6460456
Av. Las Américas No. 71A - 15
PORTAL NORTE - TEL 3287807
AV. CARRERA 45 # 178 - 73

RESTREPO - TEL 6460459
Calle 18 Sur No. 18 - 34
SALITRE - TEL 6460460
Calle 69 No. 24 A - 27 Local 12
SOACHA - TEL 6460475
Cra. 7 No. 32-27
SUBA - TEL 6460454
Cra 91 No. 147-55 Locales 11-12-13 Pórticos
SUBA OCCIDENTE - TEL 6460455
Av. Cali Cra. 104 # 152-07 Local 12
TINTAL - TEL 3287806
C.C. Tintal Plaza Local 255

TOBERÍN - TEL 6464972
Cra. 20 No. 169 - 91, Local 5
UNICENTRO - TEL 6460467
Cra. 15 No. 112-46 Ed. Sta. Barbara III
VILLAS DE GRANADA - TEL 6460474
Calle 79B No. 113A - 23
VILLAVICENCIO - TEL 6729565
Cra. 38 N°24A-186 San Benito

LÍNEA ÚNICA NACIONAL
PBX: 2573700

JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN.
C.C. No. 91.519.385 de Bucaramanga
T.P. No. 163.873 del C.S de la J.
Brayan Salcedo 14/02/2024

ALAMOS - TEL 6460458
DIAG 71 B # 99A - 10 PISO 2
ALCÁZARES - TEL 3287809
Calle 72 # 20c - 06
BARRANQUILLA - TEL 3858630
Cra. 53 No. 75 - 143 Local 3
BOSA - TEL 6460457
Cra. 77G Bis No. 64 - 19 Sur
BULEVAR - TEL 6460465
Av. Suba No. 128 - 04 Local 3
CALLE 80 - TEL 6460464
Av. Calle 80 No. 84 - 10
CEDRITOS Tel. 6460452
Av. 19 No. 148 - 51

CHAPINERO - TEL 6460471
Calle 64 No. 7 - 38 Local 1
CENTRO INTERNACIONAL- TEL - 6460469
CRA 13 A # 29-26
CENTRO MAYOR - TEL 6460469
Autopista Sur No. 38B - 21
CIUDAD MONTES -TEL 3287810
Calle 8 Sur No. 35-60 piso 2
CHÍA - TEL 6460463
Cra. 2 este No. 20 - 59 Local 3
COUNTRY - TEL 6460451
Cra. 15 No. 86 - 31
COLINA - TEL 6460462
Calle 138 No. 46A- 16

FONTIBÓN - 6460466
Calle 17A No. 99 - 33 Piso 2
GALERÍAS - TEL 6460453
Cra. 24 No. 45A - 05
KENNEDY - TEL 6460458
Calle 40 Sur No. 78A - 43 Piso 2
LA FELICIDAD - TEL 6460461
Cra. 79 No. 19 - 20 Local 14
METRÓPOLIS - TEL 6460468
C.C. Metrópolis / Av. 68 No. 75A-50 Local 259
PLAZA DE LAS AMÉRICAS - TEL 6460456
Av. Las Américas No. 71A - 15
PORTAL NORTE - TEL 3287807
AV. CARRERA 45 # 178 - 73

RESTREPO - TEL 6460459
Calle 18 Sur No. 18 - 34
SALITRE - TEL 6460460
Calle 69 No. 24 A - 27 Local 12
SOACHA - TEL 6460475
Cra. 7 No. 32-27
SUBA - TEL 6460454
Cra 91 No. 147-55 Locales 11-12-13 Pórticos
SUBA OCCIDENTE - TEL 6460455
Av. Cali Cra. 104 # 152-07 Local 12
TINTAL - TEL 3287806
C.C. Tintal Plaza Local 255

TOBERÍN - TEL 6464972
Cra. 20 No. 169 - 91, Local 5
UNICENTRO - TEL 6460467
Cra. 15 No. 112-46 Ed. Sta. Barbara III
VILLAS DE GRANADA - TEL 6460474
Calle 79B No. 113A - 23
VILLAVICENCIO - TEL 6729565
Cra. 38 N°24A-186 San Benito

LÍNEA ÚNICA NACIONAL
PBX: 2573700